

8.2.13. M19 - Apoyo para el desarrollo local de LEADER (DLP, desarrollo local participativo) (art. 35 del Reglamento (UE) nº 1303/2013)

8.2.13.1. Base jurídica

Texto del marco nacional (2014ES06RDNF001 - v5.1 - Adoptado por la CE):

La programación LEADER del periodo 2014-2020 se rige según lo dispuesto en los artículos 32 a 35 del Reglamento UE 1303/2013 sobre disposiciones comunes de los Fondos EIE y los artículos 42 a 44 del Reglamento UE 1305/2013 relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

- Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013 (artículos 28 a 31 y 32 a 35).
- Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013 (artículos 42 a 44).
- Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013 (artículos del 5 al 11, del 30 al 42, 54, 56, 63, 64, del 67 al 69, del 73 al 75, 77 y 117).
- Reglamento (UE) nº 1310/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013. (artículos 1 al 3, 8, 10 y 11).
- Reglamento Delegado (UE) nº 807/2014 de la Comisión, de 11 de marzo de 2014 (artículos 13 y 16).
- Reglamento de Ejecución (UE) nº 808/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014 (artículos 2 y 13).
- Reglamento de Ejecución (UE) nº 809/2014 de la Comisión de 17 de julio de 2014 (artículos del 1 al 9, del 11 al 15, del 24 al 26, del 28 al 29, 32, del 34 al 36, del 46 al 53, 63 y del 73 al 75).

8.2.13.2. Descripción general de la medida, incluido su razonamiento de intervención y la contribución a áreas de interés y objetivos transversales

Texto del marco nacional (2014ES06RDNF001 - v5.1 - Adoptado por la CE):

El Desarrollo Local Participativo es el instrumento de política territorial que responde al reto principal de conseguir un desarrollo equilibrado, utilizando los principios metodológicos Leader. El método Leader consiste en ceder la iniciativa de planificación a las comunidades locales, que, organizadas en asociaciones público-privadas como Grupos de Acción Local, elaboran y ejecutan una estrategia de desarrollo para un territorio determinado aprovechando sus recursos. Este enfoque ascendente implica un reto de dinamización social para conseguir una mayor implicación de la población en la solución de los problemas comunes que les afectan y un mayor compromiso en las actuaciones que proyectan y se debe traducir en un aumento de la gobernanza local.

Las estrategias de Desarrollo Local Participativo actúan sobre territorios rurales y del litoral y sobre otras zonas afectadas por procesos de declive económico, disminución de la actividad económica y paro que obligan a la población principalmente joven y mujeres a emigrar a las ciudades. Evitar el despoblamiento

del medio rural y conseguir una ocupación racional del territorio es el reto común que abordan todos los Grupos de Acción Local, de acuerdo con los retos específicos del Programa de Desarrollo Rural en el que se integran.

Las Estrategias de Desarrollo Local deben incluir una previsión del gasto público necesario basado en un volumen de gasto predefinido para cada uno de los territorios, por parte de la autoridad de gestión, desglosado por Fondos comunitarios participantes en la estrategia, distinguiendo las actuaciones a las que se debe dedicar cada fondo en la zona rural objeto de la misma y cuando incluya zonas no rurales, los Fondos distintos de FEADER que serán utilizados y las actuaciones previstas.

Las Estrategias de Desarrollo Local se diseñarán teniendo en cuenta los tres objetivos transversales de medio ambiente, mitigación del cambio climático e innovación.

En el periodo de programación 2014-2020 las Estrategias de Desarrollo Local afrontan los siguientes retos prioritarios:

- Creación de empleo, atendiendo a las necesidades de los sectores tradicionales agrícola, ganadero, forestal y pesquero, así como el apoyo a PYMES en otras actividades en apoyo a la diversificación de la economía rural, favoreciendo la formación, la innovación y a los emprendedores.

- Utilización eficiente de los recursos naturales y el mantenimiento, conservación y recuperación del patrimonio cultural, histórico, arquitectónico y medio ambiental y su valorización y explotación sostenible.

- Mejora de los servicios públicos y la calidad de vida, que ayude a paliar el déficit de oportunidades respecto del medio urbano, con especial atención a la población más desfavorecida o en riesgo de exclusión.

Los anteriores retos serán abordados con los instrumentos propios Leader mediante la participación social, la cooperación y el trabajo en red.

El Desarrollo Local Participativo debe programarse en el contexto de un único objetivo temático (OT 9) pero puede y debe contribuir al resto de objetivos temáticos que se determinen. Así, el Desarrollo Local Participativo se programará dentro del Objetivo temático 9 del Reglamento (UE) 1303/2013 de disposiciones comunes relativas a los Fondos EIE, relativo a “Promover la inclusión social, luchar contra la pobreza y cualquier tipo de discriminación, pero puede ser usado para alcanzar resultados que contribuyan a los 11 objetivos temático. En el caso del FEADER en el área focal 6b “Fomentar la inclusión social, la reducción de la pobreza y el desarrollo económico en las zonas rurales, haciendo especial hincapié en promover el desarrollo local en las zonas rurales”. En cualquier caso, dado el carácter integrado y multisectorial del Desarrollo Local Participativo, es posible que contribuya a otras áreas focales, en cuyo caso se debe indicar en los Programas de Desarrollo Rural FEADER en términos cualitativos. En términos financieros se imputará al área focal 6b.

Ambito de aplicación:

LEADER se aplicará en zonas rurales con financiación FEADER y en su caso con financiación de los Fondos estructurales FEDER, Fondo Social Europeo (FSE) y FEMP, cuando proceda.

Las zonas rurales se delimitarán por términos municipales completos o partes de términos municipales, siempre que las zonas de actuación puedan ser delimitadas geográficamente y que padezcan dificultades

socioeconómicas no coyunturales que sean causa de problemas tales como el despoblamiento, envejecimiento, masculinización, declive económico, degradación ambiental, dificultades de reposición laboral o paro y déficit de servicios públicos, especialmente relacionados con poblaciones en riesgo de exclusión social.

Los territorios rurales se podrán extender a zonas urbanas de mayor densidad, cuando las estrategias justifiquen las relaciones de complementariedad urbano-rurales y el beneficio mutuo.

Ayuda destinada a la estrategia

El gasto público mínimo previsto en las estrategias estará en torno a los 3 millones de euros incluyendo los gastos de explotación. En caso de ser inferior a los 3 millones de euros, se justificará en el Programa de Desarrollo Rural por las características específicas de cada estrategia. Las cantidades inferiores a 3 millones de euros por estrategia no podrán generalizarse en un Programa de Desarrollo Rural, salvo por razones de insularidad.

El gasto público de cada estrategia se distribuirá en las submedidas LEADER de acuerdo con el artículo 35 del Reglamento UE 1303/2013, de disposiciones comunes, desglosando el gasto en inversiones materiales e inmateriales y gasto corriente. En el gasto de inversión se distinguirá entre el gasto destinado a promotores públicos y el gasto destinado a promotores privados. En el gasto corriente se distinguirá entre formación y otros gastos.

Las estrategias podrán contener otras distribuciones presupuestarias, por ejemplo por temática de las actuaciones definidas por la estrategia.

Estas distribuciones del gasto serán utilizadas para evaluar la calidad de la estrategia y su ejecución

Beneficiarios y proyectos:

- promotores públicos: proyectos ejecutados por personas de derecho público. Se incluyen como personas de derecho público a estos efectos, las sociedades o asociaciones de derecho privado formadas mayoritariamente por personas de derecho público o que disponen de la mayoría de derechos de voto o de la capacidad efectiva de decisión.
- promotores privados: proyectos ejecutados por personas de derecho privado. Se considerarán promotores privados las personas de derecho público de base asociativa privada, como las comunidades de regantes o los consejos reguladores de las indicaciones de calidad.
- Proyectos propios de los Grupos de Acción Local:
 - *Formación: Proyectos de capacitación para el empleo, dirigidos a la población activa del territorio, a fin de aumentar la empleabilidad, tanto por cuenta propia como ajena, en las actividades existentes y futuras, así como otros proyectos de capacitación, de índole social, medioambiental u otros.*
 - *Cooperación: Proyectos dirigidos a relacionar a colectivos determinados del territorio, con colectivos similares de otros territorios con las mismas necesidades, a fin de favorecer el aprendizaje mutuo y buscar soluciones comunes a problemas concretos.*
 - *Animación: Actuaciones ligadas al funcionamiento de las estrategias, el fomento de la participación ciudadana, la información sobre los Grupos, la divulgación de los objetivos que persigue el*

desarrollo local participativo y los retos que plantea el cambio climático y el uso sostenible de los recursos naturales.

- Promoción Territorial: Actuaciones desarrolladas en colaboración con los actores locales, dirigidas a mejorar las condiciones generales económicas, sociales, culturales y medioambientales, así como difundir las posibilidades turísticas y características naturales e históricas, etc. que favorezcan el desarrollo integral del territorio.

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

La presente medida queda encuadrada en el artículo 42 del Reglamento (UE) nº 1305/2013 y, de acuerdo con el anexo I del Reglamento de Ejecución (UE) nº 808/2014, su codificación es 19. Aplica a las intervenciones una metodología de trabajo específica, a través de los Grupos de Acción Local (GAL), basada en los principios de estrategia territorial de desarrollo, enfoque ascendente, colaboración público-privada, actuaciones integradas y multisectoriales, innovación, cooperación y conexión en redes.

Los objetivos generales del desarrollo local participativo son:

- Favorecer la innovación en el medio rural a través de proyectos de cualquier naturaleza, que inducen la creación de puestos de trabajo de forma sostenible y mejoran la calidad de vida de los habitantes.
- Aumentar la competitividad y el crecimiento a través de la diversificación, la creación y el desarrollo de pequeñas empresas y el empleo.
- Fomentar la organización de la cadena alimentaria mediante la integración de los productores: valoración de los productos agrícolas, promoción de mercados locales, circuitos de distribución cortos, etc.
- Mejorar la accesibilidad a las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) así como su uso y calidad.
- Mejorar el nivel de vida de los habitantes del medio rural, favorecer la inclusión social, reducir la pobreza y fomentar el desarrollo económico de las zonas rurales.
- Favorecer la ocupación sostenible del territorio, con especial atención a los jóvenes y las mujeres.
- Diversificar la economía rural mediante el apoyo a las PYME, al emprendimiento y la innovación.
- Potenciar la gobernanza local y la animación social.
- Garantizar la sostenibilidad de la actividad en el medio rural, mediante la utilización adecuada de los recursos naturales y endógenos del territorio.
- Fomentar el uso y suministro de fuentes renovables de energía, subproductos, desechos y residuos y demás materia prima no alimentaria para impulsar el desarrollo de la bioeconomía, dando prioridad a los proyectos que utilicen energías renovables en el abastecimiento de energía necesaria para su funcionamiento. De esta forma se pretende realizar una pequeña aportación a la mitigación del cambio climático.
- Impulsar el paso a una economía baja en carbono, capaz de adaptarse al cambio climático, lograr un uso más eficiente del agua y la energía así como facilitar la evaluación del impacto ambiental de las actividades y proyectos.
- Fomentar el desarrollo y la integración de la perspectiva de género en los proyectos, la participación de los organismos responsables y la formación del personal que participe en la gestión y control de los proyectos. Se aplicarán los principios de igualdad y no discriminación de tal forma que toda persona, física o jurídica con capacidad legal podrá ser beneficiaria de proyectos financiados por esta medida.

- Fomentar la consulta y participación de los organismos responsables de la protección de los derechos de las personas con discapacidad así como el desarrollo de proyectos, además de la formación del personal que participe en la gestión y control de los proyectos.
- Finalmente, los órganos de decisión de los grupos de acción local, entidades integradas en el territorio y concededoras de las necesidades de su ámbito territorial, juegan un papel determinante en la concesión de las ayudas.

En el contexto de la programación estratégica de desarrollo rural, contribuye a la Prioridad 6 (Promover la inclusión social, la reducción de la pobreza y el desarrollo económico en las zonas rurales) y focus area 6B (Promoción de desarrollo local en las zonas rurales) así como a los objetivos transversales de innovación, medio ambiente y cambio climático y pretende cubrir fundamentalmente las siguientes necesidades: N02 (Apoyo al desarrollo local participativo - LEADER), N06 (Desarrollo socioeconómico equilibrado y sostenible de las zonas rurales) y N08 (Dotación de pequeñas infraestructuras en el medio rural).

La experiencia adquirida en los últimos años con el enfoque LEADER aconseja seguir promocionando el desarrollo local participativo a través de los GAL, entidades que conceden ayudas públicas mediante la delegación de funciones de la Administración, por lo que los actos y procedimientos aplicados por dichos grupos tienen consecuencias jurídicas directamente imputables a un ente público.

Destaca la participación en la innovación por cuanto mejora la gobernanza y dinamiza la población. El enfoque ascendente es eficaz y eficiente para que la población rural protagonice, autónoma y responsablemente, su propio desarrollo integrado, multidisciplinar y plurisectorial, descentralizado, cooperante y trabajado en red. Todo ello encaminado a conseguir un desarrollo económico equilibrado, la creación y modernización de microempresas y PYME, la promoción de la innovación, el empleo, la productividad laboral, etc.

La medida M19 es un instrumento que permite la aplicación integrada de las políticas de desarrollo rural en el territorio, con una metodología LEADER, es decir, de carácter ascendente y multidisciplinar en la toma de decisiones, con una perspectiva multisectorial, innovadora y de colaboración. Todo ello aporta un valor añadido en comparación con las medidas estándar en relación a las condiciones específicas de admisibilidad, flexibilidad e innovación:

- Las estrategias de desarrollo local, adaptadas a los problemas y necesidades locales, propondrán unas actuaciones ajustadas a las características del territorio. En la elaboración participarán todo tipo de agentes, públicos y privados, sociales y económicos, coordinados por el correspondiente grupo de acción local.
- Las estrategias de desarrollo local participativo ayudarán al desarrollo endógeno del territorio, impulsando la competitividad de las actividades económicas, la mejora del medioambiente, la acción por el clima así como la calidad de vida, la creación de empleo y la diversificación económica y promoviendo un desarrollo equilibrado y cohesionado. En relación a los objetivos transversales, serán elementos a tener en cuenta en la elaboración de las estrategias.
- Serán los grupos de acción local, conformados por entidades de carácter público y privado con sede en el territorio, quienes pondrán en práctica las estrategias de desarrollo local participativo.

Se apoyará proyectos, principalmente de carácter productivo, cuyas características se definirán dentro de las estrategias de desarrollo local.

8.2.13.3. Alcance, nivel de ayuda, beneficiarios admisibles y, cuando proceda, metodología para el cálculo del importe o del porcentaje de ayuda, desglosados por submedidas y/o tipo de operación, cuando sea necesario. Para cada tipo de operación, especificación de los costes subvencionables, condiciones de admisibilidad, importes y porcentajes de ayuda aplicables y principios que rijan la fijación de los criterios de selección

8.2.13.3.1. Ayuda preparatoria LEADER

Submedida:

- 19.1 - Ayuda preparatoria

8.2.13.3.1.1. Descripción del tipo de operación

Conforme los artículos 35.1 del Reglamento (UE) nº 1303/2013, esta submedida apoya la creación de capacidades, la formación y el establecimiento de redes con miras a la preparación y puesta en marcha de una estrategia de desarrollo local participativo.

Conforme artículo 4 del Reglamento (UE) 2020/2220 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de diciembre de 2020; por el que se establecen determinadas disposiciones transitorias para la ayuda del FEADER y del FEAGA en los años 2021 y 2022, en el caso de los programas FEADER prorrogados se podrán apoyar los gastos de desarrollo de capacidades y acciones preparatorias en apoyo del diseño y futura aplicación de las estrategias de desarrollo local participativo bajo el nuevo marco jurídico que sea aprobado para el periodo 2021-2027.

8.2.13.3.1.2. Tipo de ayuda

Tipo de ayuda: Subvenciones

La ayuda consiste en una subvención en forma de reembolso, en un pago único o fraccionado, de costes subvencionables en que se haya efectivamente incurrido y realmente abonados por parte de las organizaciones beneficiarias.

8.2.13.3.1.3. Enlaces a otra legislación

- Ley Foral 11/2005, de 11 de noviembre, de subvenciones.

http://www.navarra.es/home_es/Actualidad/BON/Boletines/2005/136/Anuncio-1/

- Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de contratos públicos.

[http://www.navarra.es/home es/Actualidad/BON/Boletines/2006/72/Anuncio-](http://www.navarra.es/home_es/Actualidad/BON/Boletines/2006/72/Anuncio-)

- Ley Foral 14/2014, de 18 de junio, de modificación de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de contratos públicos.

8.2.13.3.1.4. Beneficiarios

Podrán ser beneficiarias de esta ayuda, las organizaciones candidatas a grupo de acción local en el marco del PDR 2014-2020 que cumplan las condiciones de admisibilidad independientemente de si el comité de selección, creado de conformidad con el artículo 33.3 del Reglamento (UE) nº 1303/2013, concede financiación a la estrategia de desarrollo local participativo 2014-2020 preparada al efecto.

Podrán ser beneficiarias, las organizaciones candidatas a grupos de acción local seleccionadas en el periodo transitorio para el futuro Plan Estratégico 2021-2027, que cumplan las condiciones de admisibilidad establecidas por la comunidad autónoma, en el marco del nuevo marco jurídico europeo publicado al efecto.

8.2.13.3.1.5. Costes subvencionables

Serán subvencionables, conforme establece el artículo 35.1 del Reglamento (UE) nº 1303/2013, los costes de la ayuda preparatoria, que consistirán en la creación de capacidades, la formación y el establecimiento de redes con miras a la preparación y puesta en práctica de una estrategia de desarrollo local participativo.

Dichos costes podrán incluir uno o varios de los siguientes elementos:

- a. acciones de formación para las partes interesadas locales;
- b. estudios relativos a la zona en cuestión;
- c. costes relacionados con la elaboración de la estrategia de desarrollo local participativo, incluidos costes de asesoramiento y costes para acciones relacionadas con las consultas a partes interesadas a efectos de la preparación de la estrategia;
- d. costes administrativos (costes de funcionamiento y de personal) de una organización que solicita ayuda preparatoria durante la fase de preparación;
- e. apoyo a pequeños proyectos piloto.

No se consideran subvencionables los gastos derivados de IVA, excepto cuando no sea recuperable conforme a la legislación nacional al respecto.

La elegibilidad del gasto estará condicionada a la aplicación de los criterios de la moderación de costes conforme al artículo 48.2.e) del Reglamento (UE) 809/2014.

Se podrán implementar costes simplificados.

8.2.13.3.1.6. Condiciones de admisibilidad

Los solicitantes de la ayuda, en el marco del PDR 2014-2020, deberán cumplir las siguientes condiciones:

- Tener personalidad jurídica, pública o privada, y estar constituidos antes de la aprobación de las

estrategias.

- Estar compuestos por representantes de los intereses socioeconómicos locales, públicos y privados, en los que ni las autoridades públicas, definidas de conformidad con las normas nacionales, ni ningún grupo de interés representen más del 49% de los derechos de voto en la toma de decisiones.
- Delimitar el territorio de actuación por términos municipales, que integrarán un área que cumple las condiciones de población y densidad que aseguren una masa crítica suficiente. Entre los socios deben figurar la mayoría de los ayuntamientos del territorio afectado, los cuales sólo podrán pertenecer a una organización candidata.
- Tener una Junta Directiva u órgano decisorio similar donde estén representados, entre otros, las organizaciones profesionales agrarias, las mujeres y jóvenes, a través de sus organizaciones que tengan representación comarcal o local.

Para las organizaciones solicitantes durante el periodo transitorio y conforme el nuevo marco jurídico del periodo 2021-2027 serán de aplicación las condiciones de admisibilidad aprobadas en los reglamentos y convocatorias establecidas al efecto.

8.2.13.3.1.7. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

No procede debido a la naturaleza de la submedida.

8.2.13.3.1.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

Se subvencionará el 100 % de los gastos justificados en la submedida.

8.2.13.3.1.9. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

8.2.13.3.1.9.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

Clasificados de acuerdo con los tipos de riesgos indicados por la Comisión en su ficha de orientación sobre el artículo 62 del Reglamento (UE) nº 1305/2013, los riesgos constatados son los siguientes:

- R1: Procedimiento de contratación (beneficiarios privados).

No procede.

- R2: Moderación de costes.

Aplicación de los procedimientos de moderación de costes.

- R3: Sistemas de control.

No procede.

- R4: Procedimientos de contratación pública.

Beneficiarios públicos.

- R7: Criterios de selección.

No procede.

- R8: Aplicaciones informáticas.

No procede.

- R9: Solicitudes de pago.

Solicitudes de pago.

8.2.13.3.1.9.2. Acciones de mitigación

Frente a los riesgos identificados en el apartado anterior, se establecen las siguientes acciones atenuantes:

a. Selección de proveedores, procedimientos de contratación pública:

- Aplicación de los criterios previstos en la Ley Foral 2/2018.

b. Aplicación de los procedimientos de moderación de costes:

- Aplicación de los criterios previstos en los manuales del Organismo Pagador.
- Establecimiento de umbrales máximos de inversión/gasto para determinada tipología de determinadas acciones.
- En el caso de inversiones/gastos superiores a los límites establecidos por la normativa, se requerirá tres facturas proforma, emitidas por tres proveedores distintos. Se debe justificar la elección si no recae en la oferta más económica o no existe en la zona otros proveedores.
- Comisión de valoración para casos excepcionales, que acepta el presupuesto presentado o determina motivadamente un presupuesto alternativo.

c. Solicitudes de pago:

- Informatización de procesos de verificación y comunicación con las organizaciones beneficiarias.
- Establecimiento de formularios.
- Potenciar al mínimo las rectificaciones de las beneficiarias ante la administración.

8.2.13.3.1.9.3. Evaluación global de la medida

Se trata de una ayuda de nueva aplicación en Navarra, la cual prevé desarrollarse de tal forma que sea:

- Verificable y susceptible de ser comprobada mediante una serie de controles, tanto administrativos como sobre el terreno, que permiten aplicar las reducciones previstas en la normativa.

- Controlable de tal manera que pueda garantizarse el cumplimiento de todos los criterios de admisibilidad así como los compromisos fijados para el pago.

8.2.13.3.1.10. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

El importe de la a ayuda se obtiene aplicando el porcentaje previsto sobre el montante de los costes subvencionables, un vez realizados los gastos.

8.2.13.3.1.11. Información específica de la operación

Descripción de los elementos obligatorios del desarrollo local participativo (denominado en lo sucesivo «DLP») de los que se compone la medida Leader: ayuda preparatoria, realización de las operaciones conforme a la estrategia de DLP, preparación y realización de las actividades de cooperación del grupo de acción local (denominado en lo sucesivo «GAL»), costes de explotación y animación, contemplados en el artículo 35, apartado 1, del Reglamento (UE) nº 1303/2013

Contenido mínimo de la estrategia. Contendrá, al menos, los siguientes epígrafes:

- Descripción del GAL: identificación y domicilio, régimen estatutario, régimen económico (aportaciones, cuotas de ingreso, patrimonio), normas de disciplina social, funcionamiento de los Órganos de Decisión (funciones y composición, convocatorias, derechos de voto, mayorías, delegación de facultades), procedimiento de gestión, experiencia en el diseño y gestión del LEADER y otros programas, capacidad administrativa y financiera, implantación local, descripción del proceso de participación de la comunidad local en el desarrollo de la estrategia y garantía de solvencia.
- Descripción del territorio que abarca la estrategia. Ámbito geográfico y justificación, estructura física y medio ambiente, población y su evolución, grado de ruralidad, grado de urbanización, tasa de dependencia, coeficiente de sustitución, grado de envejecimiento, tasa de masculinidad, tasa de paro, empleo por sectores, caracterización económica, etc.
- Programa: análisis DAFO y necesidades de la zona, identificación y priorización de las necesidades, descripción de la estrategia y características integradas e innovadoras, jerarquía de objetivos, con metas claras y mensurables, en cuanto a productos y resultados, plan de acción, efectos esperados e indicadores de impacto y resultado, descripción de las disposiciones de gestión y seguimiento, demostrando la capacidad del GAL para ponerla en práctica, procedimiento de concesión de ayudas, manuales de procedimiento, plan financiero (previsión de gasto, número de proyectos, productivos y no productivos, gasto destinado a promotores públicos y a privados), etc.

Descripción del uso del kit de puesta en marcha de Leader contemplado en el artículo 43 del Reglamento (UE) nº 1305/2013 como tipo específico de ayuda preparatoria, si procede

No procede.

Descripción del sistema de presentación permanente de proyectos de cooperación en el marco de Leader a que se hace referencia en el artículo 44, apartado 3, del Reglamento (UE) nº 1305/2013

No procede para esta submedida.

Procedimiento y calendario para seleccionar estrategias de desarrollo local

No procede para esta submedida.

Justificación de la selección de zonas geográficas para la aplicación de la estrategia de desarrollo local cuya población no se ajuste a los límites establecidos en el artículo 33, apartado 6, del Reglamento (UE) nº 1303/2013

No procede para esta submedida.

Coordinación con los otros Fondos Estructurales y de Inversión Europeos (en lo sucesivo, «Fondos EIE») en lo que se refiere al DLP, incluida la posible solución aplicada en relación con el uso de la opción del fondo principal y las eventuales complementariedades globales entre los Fondos EIE en la financiación de la ayuda preparatoria

No procede ya que las estrategias de desarrollo rural serán monofondo, apoyadas únicamente por FEADER.

Posibilidad o no de pagos por adelantado

No procede para esta submedida.

Definición de las tareas de la autoridad de gestión, del organismo pagador y de los GAL en el marco de Leader, en particular con respecto a un procedimiento de selección no discriminatorio y transparente y a unos criterios objetivos para la selección de las operaciones contempladas en el artículo 34, apartado 3, letra b), del Reglamento (UE) nº 1303/2013

No procede para esta submedida.

Descripción de los mecanismos de coordinación previstos y de su complementariedad con las operaciones financiadas con arreglo a otras medidas de desarrollo rural, especialmente en lo que respecta a los siguientes elementos: inversiones en actividades no agrícolas y ayuda destinada a la creación de empresas de acuerdo con el artículo 19 del Reglamento (UE) nº 1305/2013; inversiones de acuerdo con el artículo 20 del Reglamento (UE) nº 1305/2013; y cooperación de acuerdo con el artículo 35 del Reglamento (UE) nº

1305/2013, en particular en relación con la aplicación de estrategias de desarrollo local por agrupaciones de socios públicos y privados

No procede para esta submedida.

8.2.13.3.2. Ayudas para la Implementación de operaciones conforme a la estrategia de DLP

Código del tipo de operación mencionado en el marco nacional: M19.0002

Submedida:

- 19.2 - Apoyo para la realización de las operaciones conforme a la estrategia de desarrollo local participativo

8.2.13.3.2.1. Descripción del tipo de operación

Texto del marco nacional (2014ES06RDNF001 - v5.1 - Adoptado por la CE):

Tipos de proyectos

Las operaciones que integran la estrategia se llevarán a cabo mediante subvenciones públicas a los promotores de los proyectos seleccionados por los Grupo de Acción Local. En los proyectos en los que el Grupo de Acción Local es beneficiario y en los gastos de explotación, el Convenio de colaboración se podrá considerar acto de concesión de la ayuda suficiente, condicionado a la determinación de los proyectos concretos y a la justificación del gasto en la forma que se determine.

Los proyectos pueden ser:

- En función de su naturaleza:
 - productivos: proyectos cuyo objetivo es la producción de bienes o servicios privados destinados a la venta o los que pueden ser comercializados o que aumenten el valor de propiedades de titularidad privada.
 - no productivos: proyectos que consisten en gastos o inversiones en bienes o servicios públicos o que no pueden ser objeto de venta y aquellos prestados por entidades públicas en el ejercicio de sus funciones propias.
- En función de su inclusión inicial en la estrategia:
- Programados: son proyectos determinados y definidos en la propia estrategia que pueden ser ejecutados por promotores públicos o privados. Los proyectos programados privados serán seleccionados en libre competencia.
- No programados: proyectos definidos en la estrategia por el objetivo que se persigue, las actividades a realizar, el tipo de promotores o la localización de las inversiones, que pueden ser aprobados por un órgano ejecutivo del Grupo de Acción Local. Además la estrategia puede contemplar proyectos no programados que pueden consistir en proyectos productivos singulares e innovadores de libre iniciativa propuestos por promotores públicos o privados. En todos los casos la selección de estos proyectos requiere convocatoria en libre competencia.

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

La submedida diseñada se ha fundamentado, en buena parte, en otra similar incluida en el periodo de programación anterior 2007-2013, extrayendo aquellas experiencias positivas, obtenidas en la gestión de la misma en cuanto a: controles administrativos, condiciones de elegibilidad, criterios de selección,

subvencionalidad, auditorías, etc.

Otra parte su diseño, se ha basado lógicamente, en los nuevos requisitos impuestos por el Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

Con el objetivo de lograr un crecimiento sostenible e integrador en el territorio LEADER 2014-2020, esta submedida contempla el conjunto de actuaciones necesarias para que los GAL puedan implementar su estrategia de desarrollo local participativo.

En cuanto a la tipología, se distinguen los siguientes tipos de proyectos:

1. Por su naturaleza:

- a. Productivos: aquéllos cuyo objetivo es la producción de bienes o servicios privados destinados a la venta o que pueden ser comercializados o aumenten el valor de propiedades privadas.
- b. No productivos: aquéllos que consisten en gastos/inversiones en bienes o servicios públicos o que no pueden ser objeto de venta y los prestados por entidades públicas en el ejercicio de sus funciones.
- c. Formativos: proyectos de capacitación para el empleo, dirigidos a la población activa del territorio a fin de aumentar la ocupación, tanto por cuenta propia como ajena, así como otros de índole social, medioambiental, etc.

2. Por el beneficiario:

- a. Públicos: proyectos ejecutados por personas de derecho público, incluidas las sociedades o asociaciones de derecho privado formadas mayoritariamente por personas de derecho público o que disponen de la mayoría de derechos de voto o de la capacidad efectiva de decisión.
- b. Privados: proyectos ejecutados por personas de derecho privado, incluidas las personas de derecho público de base asociativa privada, como comunidades de regantes o consejos reguladores.

3. En función de su inclusión inicial en la estrategia:

- a. Programados: proyectos determinados y definidos en la propia estrategia. Los de carácter privado serán seleccionados en libre concurrencia.
- b. No programados: proyectos definidos en la estrategia para el objetivo perseguido, las actividades a realizar, el tipo de promotores o la localización de las inversiones, que pueden ser aprobados por un órgano ejecutivo del GAL. Además la estrategia puede contemplar proyectos productivos singulares e innovadores de libre iniciativa, propuestos por promotores públicos o privados. En todos los casos, la selección de estos proyectos requiere convocatoria en libre concurrencia.

La estrategia se dirigirá a la dinamización económica y creación de ocupación, con la atención prioritaria a proyectos privados, a las políticas de acompañamiento para los jóvenes emprendedores así como para el retorno e inserción de los mismos en el medio rural. Por su naturaleza y objeto, la tipología de los proyectos podrán ser entre otros, y a título informativo:

- Apoyo a la creación de servicios de transformación y comercialización de productos agroalimentarios artesanos.
- Organización de actuaciones dirigidas a la comercialización de los productos agroalimentarios

artesanos.

- Proyectos de cooperación y creación de empresas innovadoras de productos alternativos: no agroalimentarios, orgánicos, cinegéticos, micológicos.
- Proyectos de promoción social y cultural del sector agrario local, iniciativas de información sobre recursos locales y culturales para impulsar la diversificación.
- Apoyo a la producción ecológica y producción integrada: proyectos colectivos de producción, transformación y comercialización.
- Proyectos que fomenten las buenas prácticas tradicionales en la gestión agrícola, ganadera y forestal.
- Puesta en red de proyectos de gestión de los recursos del patrimonio natural de las zonas LIC.
- Proyectos piloto colectivos de conservación del paisaje en las zonas Natura 2000 y áreas de influencia.
- Concurso de conservación y recuperación del pequeño patrimonio natural local.
- Proyectos de educación e interpretación ambiental, buenas prácticas e innovación.
- Proyectos demostrativos de utilización de energías renovables y reciclaje.
- Elaboración y puesta en marcha de planes de gestión colectivos para el patrimonio natural.
- Actuaciones innovadoras y demostrativas derivadas de las Agendas 21 y/o planes de desarrollo integral.
- Puntos limpios para residuos en pequeñas localidades.
- Creación y desarrollo de microempresas:
 - Iniciativas para fomentar la cultura y el espíritu empresarial.
 - Creación de proyectos empresariales que se basen en el aprovechamiento de los recursos propios de los territorios.
 - Creación de proyectos empresariales de colectivos que superen las limitaciones competitivas de los proyectos individuales.
 - Creación de proyectos productivos de colaboración pública y privada.
 - Consolidación de empresas de reciente creación o que generen nuevos empleos.
 - Creación de redes y cooperación empresarial en PYME.
- Fomento de actividades turísticas:
 - Desarrollo y/o comercialización de servicios turísticos relacionados con la oferta de servicios turísticos ubicados en el territorio LEADER 2014-2020 de Navarra.
 - Incorporación a un plan de calidad de destino turístico.
 - Creación, gestión y comercialización de productos turísticos.
 - Elaboración y puesta en marcha de planes de gestión colectiva de productos turísticos para el acceso al mercado.
 - Promoción del turismo en congresos, eventos e incentivos en el medio rural.
- Servicios básicos para la economía y la población rural:
 - Creación y adecuación dotacional de pequeños equipamientos multifuncionales y de servicios a la población en pequeñas localidades.
 - Planes de gestión colectivos para la actividad cultural y de ocio hacia la población desde el conjunto de equipamientos multifuncionales locales.
 - Actuaciones para facilitar el uso de las NTIC y acercar servicios a través de ellas.
 - Proyectos que fomenten la complementariedad del entorno rural y el urbano.
 - Actuaciones comarcales derivadas de planes de desarrollo integral.
 - Actuaciones que fomenten la interculturalidad para la integración de los colectivos en riesgo de exclusión social.
 - Iniciativas y proyectos de servicios colectivos hacia los emprendedores y el tejido empresarial desde centros de empresas y tele-centros.

- Iniciativas para la promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en el medio rural y del fomento de la participación de las mujeres en todos los ámbitos de la vida y economía rurales.
- Renovación y desarrollo de poblaciones rurales:
 - Proyectos que fomenten la complementariedad del entorno rural y el urbano.
 - Asistencias técnicas para la realización de planes integrales de desarrollo y/o dinamización de cascos históricos.
 - Actuaciones derivadas de planes integrales de desarrollo y/o dinamización de cascos históricos.
 - Actuaciones comarcales derivadas de planes de desarrollo integral.
- Conservación y mejora del patrimonio rural:
 - Concurso de conservación y recuperación del pequeño patrimonio cultural y arquitectónico local.
 - Proyectos de conservación, recuperación y mejora del patrimonio cultural y arquitectónico.
 - Elaboración y puesta en marcha de planes de gestión y animación colectivos de los recursos del patrimonio cultural.
 - Puesta en red de proyectos de gestión del patrimonio cultural y arquitectónico.
- Formación e información de agentes económicos que participen o puedan participar en actividades de la submedida M19.02.01 y en las de la operación de diversificación no agraria dentro de la medida M06 (Desarrollo de explotaciones agrícolas y empresas):
 - Formación para la inserción laboral.
 - Formación para la mejora de la competitividad.
 - Aula rural para la gestión del pequeño negocio.
 - Apoyo a la e-aprendizaje para el acceso a las NTIC, la utilización de tele-servicios y tele-trabajo.
 - Formación para el desarrollo de las diferentes actividades auxiliadas a través del conjunto de medidas del programa FEADER.
 - Gestión y difusión de bancos de ideas y proyectos ejemplares.
 - Formación y sensibilización en género e igualdad de oportunidades.

8.2.13.3.2.2. Tipo de ayuda

Tipo de ayuda: Subvenciones *Texto del marco nacional (2014ES06RDNF001 - v5.1 - Adoptado por la CE):*

No procede.

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

La ayuda consiste en una subvención en forma de reembolso, en un pago único o fraccionado, de costes subvencionables en que se haya efectivamente incurrido y realmente abonados por parte del beneficiario. El reembolso lo realiza la autoridad de gestión de conformidad con el GAL.

Los proyectos promovidos por los propios grupos de acción local, podrán recibir el importe de la ayuda concedida en varios plazos hasta un máximo de tres, según disponibilidad presupuestaria.

Los proyectos de promotores distintos a los GAL, podrán recibir el importe de la ayuda concedida en varios

plazos, únicamente en casos excepcionales para completar disponibilidad presupuestaria.

8.2.13.3.2.3. Enlaces a otra legislación

Texto del marco nacional (2014ES06RDNF001 - v5.1 - Adoptado por la CE):

No procede.

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

- Ley Foral 11/2005, de 11 de noviembre, de Subvenciones.

http://www.navarra.es/home_es/Actualidad/BON/Boletines/2005/136/Anuncio-1/

- Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos.

http://www.navarra.es/home_es/Actualidad/BON/Boletines/2006/72/Anuncio-0/

8.2.13.3.2.4. Beneficiarios

Texto del marco nacional (2014ES06RDNF001 - v5.1 - Adoptado por la CE):

- Promotores públicos: proyectos ejecutados por personas de derecho público. Se incluyen como personas de derecho público a estos efectos, las sociedades o asociaciones de derecho privado formadas mayoritariamente por personas de derecho público o que disponen de la mayoría de derechos de voto o de la capacidad efectiva de decisión.
- Promotores privados: proyectos ejecutados por personas de derecho privado. Se considerarán promotores privados las personas de derecho público de base asociativa privada, como las comunidades de regantes o los consejos reguladores de las indicaciones de calidad.
- Grupos de Acción Local:
 - Formación: Proyectos de capacitación para el empleo, dirigidos a la población activa del territorio, a fin de aumentar la empleabilidad, tanto por cuenta propia como ajena, en las actividades existentes y futuras, así como otros proyectos de capacitación, de índole social, medioambiental u otros
 - Promoción Territorial: Actuaciones desarrolladas en colaboración con los actores locales, dirigidas a mejorar las condiciones generales económicas, sociales, culturales y medioambientales, así como difundir las posibilidades turísticas y características naturales e históricas, etc. que favorezcan el desarrollo integral del territorio

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Serán beneficiarios de esta submedida:

1. En el caso de proyectos productivos:

- Personas físicas.

Para proyectos de venta directa, también los agricultores profesionales definidos en el artículo 2 de la Ley 19/1995, de 4 de julio, de modernización de las explotaciones agrarias y microempresas agroalimentarias y forestales.

- Sociedades mercantiles, sociedades agrarias de transformación, cooperativas, sociedades anónimas laborales, etc.
- Otras entidades con personalidad jurídica reconocida: fundaciones, asociaciones, consorcios, sindicatos, organizaciones profesionales agrarias, etc.

2. En el caso de proyectos no productivos:

- Entidades públicas de carácter local (concejiles, municipales o supramunicipales).
- Otras entidades públicas o privadas con personalidad jurídica reconocida: fundaciones, asociaciones, consorcios, sindicatos, organizaciones profesionales agrarias, cooperativas, sociedades públicas, sociedades mercantiles, etc.

3. Los propios GAL.

8.2.13.3.2.5. Costes subvencionables

Texto del marco nacional (2014ES06RDNF001 - v5.1 - Adoptado por la CE):

No se establece en el Marco Nacional.

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

- A. Serán subvencionables en esta submedida, conforme a los artículos 45 y 61 del Reglamento (UE) nº 1305/2013, entre otros, los costes relacionados con:
- a. La adquisición de bienes inmuebles, limitado al 25 % de la inversión auxiliabile total.
 - b. La construcción de bienes inmuebles o su mejora, entendiéndose como tal las inversiones en las instalaciones que permitan adaptarse a nuevas necesidades, no quedando reducidas a simples reparaciones o actividades de mantenimiento.
 - c. La dotación de bienes de equipo: la compra de nueva maquinaria y equipos, incluidos los soportes informáticos, las instalaciones para la maquinaria y equipos, el utillaje así como la adecuación para el transporte o distribución.
 - d. Los costes generales vinculados a los gastos contemplados en las letras b) y c): redacciones de proyecto, direcciones de obra, análisis, ensayos, ingeniería de montaje y operación, actividades de formación y/o información, planes y estudios de viabilidad y

mercado, asesoría jurídica y financiera, peritación, asesoría medioambiental y asesoría sobre sostenibilidad económica y medioambiental. En todo caso, se establece para este apartado un límite del 12 % de los apartados b) y c).

- e. Inversiones intangibles, tales como adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisición de patentes, licencias, derechos de autor y marcas registradas.
- f. En el caso de actividades formativas, información, promoción y difusión:
 - Los materiales y alquiler de equipos necesarios.
 - Los viajes y dietas, limitados según las tarifas vigentes del Gobierno de Navarra.
 - La contratación de personal docente y expertos.
 - La promoción y difusión.
- g. Gastos de personal en el caso de proyectos propios de los GAL, limitado al 20 % del importe total auxiliabile. Las tarifas para el personal propio serán las determinadas para la submedida 19.04.
- h. Asistencias técnicas relacionadas con las operaciones de la EDLP, tales como inventario, protección, restauración y aprovechamiento del patrimonio cultural y/o natural, etc.

B. No se consideran subvencionables los costes derivados de:

- a. La compra de terrenos y los gastos relacionados con su adquisición, así como obras de urbanización.
- b. Las inversiones de simple sustitución, salvo si la nueva adquisición corresponde a equipos o maquinaria distintos a los anteriores, por la tecnología utilizada, por su rendimiento o por una antigüedad superior a 10 años.
- c. La compra de maquinaria y equipamiento de segunda mano.
- d. Los vehículos, excepto aquellos que contengan una adaptación necesaria para el proyecto y que, por sus características, sólo puedan ser utilizados para tal fin.
- e. El material fungible.
- f. Las remuneraciones por redacción y ejecución de proyectos por parte de los servicios técnicos municipales.
- g. El funcionamiento normal de una empresa, suministros, intereses y su refinanciación, seguros y otros gastos generales.
- h. Los gastos generales y el beneficio industrial.
- i. El arrendamiento financiero para la adquisición de maquinaria y equipos.
- j. Los gastos destinados a sufragar el IVA y/u otros impuestos recuperables por el beneficiario, y los intereses deudores y los gastos de operaciones financieras.

- k. Las inversiones que hayan comenzado antes de la presentación de la solicitud de ayuda, con excepción de los costes generales y las licencias para el desarrollo del proyecto, siempre y cuando sean posteriores a la fecha de aprobación del programa.
- l. Los impuestos de transmisión de bienes entre cónyuges y familiares de primer y segundo grado, cualquiera que sea el procedimiento o forma, excepto si hay contrato de compraventa formalizado ante notario y a precio de mercado (tasado de manera independiente).
- m. Los que no respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada”.

Las inversiones que hayan comenzado antes de la presentación de la solicitud de ayuda, con excepción de los costes generales y las licencias para el desarrollo del proyecto, siempre y cuando sean posteriores a la fecha de aprobación del programa.

8.2.13.3.2.6. Condiciones de admisibilidad

Texto del marco nacional (2014ES06RDNF001 - v5.1 - Adoptado por la CE):

No se establece en el Marco Nacional.

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Para poder acogerse a esta submedida los beneficiarios deben cumplir los siguientes requisitos:

- a. En el caso de persona física, haber cumplido 18 años en el momento de la solicitud.
- b. Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
- c. Presentar una memoria de ejecución, conforme la EDLP, con el siguiente contenido mínimo:
 - Descripción del promotor.
 - Características del proyecto:
 - Localizado en uno de los municipios integrados en la EDLP del grupo convocante.
 - Su objetivo contribuye a algunos de los objetivos/línea de acción encuadrados en la EDLP del grupo convocante.
 - Establecimiento claro de los hitos y objetivos.
 - Plan de implementación.
 - Presupuesto de la inversión/gasto previsto, detallado.
 - Detalle de la normativa legal de aplicación y justificación de su cumplimiento.
- d. En el caso de proyectos productivos:
 - Presentar un plan empresarial que acredite la viabilidad técnica, comercial, económica y financiera de las inversiones y gastos.

- Ser PYME conforme la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión, sobre la definición de micro, pequeñas y medianas empresas.
 - Disponer de capacidad suficiente para asumir los compromisos económicos del proyecto, mediante recursos propios o financiación externa.
- e. No haber iniciado las inversiones/gastos por las que se solicita la ayuda con anterioridad a la fecha de presentación de la solicitud, a excepción de los costes generales y/o las licencias para el desarrollo del mismo, siempre y cuando sean posteriores a la fecha de aprobación del programa de desarrollo rural.
- f. Cuando el proyecto desarrolle alguna actividad relacionada con competencias del Gobierno de Navarra, presentar el correspondiente informe favorable, con el fin de respetar las políticas de actuación del Gobierno de Navarra en los ámbitos afectados por el proyecto (medio ambiente, turismo, cultura, industria, comercio, ...). Con la consulta se pretende así mismo cumplir con las exigencias de incompatibilidad y evitar doble financiación.
- g. Presentar una declaración sobre las subvenciones percibidas en los tres últimos años fiscales en el momento de presentar la solicitud de ayuda y/o de pago, con objeto de comprobar el cumplimiento del régimen de minimis.

Los beneficiarios se comprometerán a las siguientes obligaciones conforme al artículo 35.2 del Reglamento (UE) nº 640/2014:

- Mantener la actividad, los requisitos y condiciones establecidas en la concesión durante un plazo de cinco años contados a partir de la fecha de resolución del último pago.
- Desarrollar la operación en el territorio cubierto por la estrategia de desarrollo local del correspondiente GAL, excepto en el caso de proyectos en los que, en razón de la puesta en el mercado del producto o en la fase de comercialización sea necesario superar esta delimitación.
- Realizar el plan de inversiones en el período establecido en la concesión, sin perjuicio de las prórrogas que puedan concederse por causas justificadas.
- Cumplir con la moderación de costes.
- Justificar los gastos y pagos relacionados con el proyecto para la recepción de los fondos comunitarios, conservándose los documentos pertinentes, incluidos los electrónicos.
- Someterse a los controles y verificaciones necesarios para comprobar la correcta concesión de la ayuda y el posterior mantenimiento de los compromisos.
- Comunicar la solicitud u obtención de otras subvenciones públicas por la misma finalidad.
- Registrar en la contabilidad o libro registro el cobro de la subvención percibida, cuando proceda.
- Informar al público sobre el propósito de la operación y sobre la ayuda prestada por el FEADER, cuando proceda.
- Facilitar al órgano gestor los datos necesarios para la elaboración de indicadores de seguimiento y

evaluación, durante el período de vigencia del proyecto.

- Cualquier otro que determine la autoridad de gestión del programa.

8.2.13.3.2.7. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

Texto del marco nacional (2014ES06RDNF001 - v5.1 - Adoptado por la CE):

No se establece en el Marco Nacional.

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Los GAL seleccionarán los proyectos de promotores públicos y/o privados mediante dos convocatorias anuales, como máximo, pudiendo comprometer fondos de dos ejercicios: en la primera se consignará la totalidad del presupuesto disponible para los dos ejercicios; en caso de que no se presenten solicitudes suficientes podrá realizarse una segunda convocatoria con los fondos no comprometidos. Dichas convocatorias serán publicadas en el Boletín Oficial, estableciendo un plazo de presentación de solicitudes de, al menos, un mes.

Con objeto de ajustar las concesiones a los recursos presupuestarios disponibles, los GAL aplicarán la concurrencia competitiva en el proceso de concesión de las ayudas, estableciendo criterios de selección o valoración de solicitudes basados, entre otros, en:

- a. Creación de empleo: número de empleos creados, calidad, etc.
- b. Calificación del territorio.
- c. Condición del beneficiario.
- d. Impacto socioeconómico del proyecto.
- e. Impacto medioambiental del proyecto.

El sistema de priorización deberá darse a conocer en las convocatorias que realicen los GAL, donde aparecerá una tabla con los criterios de valoración y los límites máximos de puntuación fundamentados en la propia estrategia de desarrollo local. La autoridad de gestión valorará el procedimiento establecido, con el fin de que el baremo y la resolución de las convocatorias sean transparentes y conformes con la estrategia, los objetivos y las prioridades del programa.

Por otro lado, cada GAL podrá ejecutar un máximo de cinco proyectos propios a lo largo de todo el periodo, sin que pueda superarse el 10% del importe asignado a esta submedida M19.2. Para ello podrá elegirse entre:

1. Reservar el importe correspondiente, publicándolo en la convocatoria, previa aprobación del proyecto por la autoridad de gestión.
2. Realizar la correspondiente solicitud de ayuda a la autoridad de gestión, una vez cerrada la convocatoria y verificada la disponibilidad de fondos.

8.2.13.3.2.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

Texto del marco nacional (2014ES06RDNF001 - v5.1 - Adoptado por la CE):

Los proyectos no productivos de promotores privados pueden ser financiados hasta el 90% de los gastos subvencionables. Los proyectos propios de los Grupos de Acción Local y los no productivos de promotores públicos se podrán subvencionar hasta el 100%.

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

1. Se establecen los siguientes porcentajes de ayuda:

a. Para proyectos productivos, hasta el 40% del importe subvencionable.

b. Para proyectos no productivos:

- De promotores privados, hasta el 80% del importe subvencionable.
- De promotores públicos, hasta el 80% del importe subvencionable.
- De los propios GAL, hasta el 100% del importe subvencionable.

En las convocatorias de ayuda que efectúen los GAL se fijarán los porcentajes de ayuda conforme sus estrategias de desarrollo local, de manera transparente, de tal forma que todo promotor conozca en el momento de la solicitud el importe de la misma.

2. Las ayudas estarán limitadas a los siguientes máximos por proyecto, privado o público:

a. Privados: 200.000 euros.

b. Públicos: 250.000 euros.

8.2.13.3.2.9. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

8.2.13.3.2.9.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

Texto del marco nacional (2014ES06RDNF001 - v5.1 - Adoptado por la CE):

No se establece en el Marco Nacional.

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

En la implementación de la submedida de la anterior programación y en los informes de auditoría de cierre de cuentas se han constatado riesgos de diversa índole que afectan a la tasa de error. Clasificados de acuerdo con los tipos de riesgos indicados por la Comisión en su ficha de orientación sobre el artículo 62 del Reglamento (UE) nº 1305/2013, los riesgos constatados son los siguientes:

- R1: Procedimiento de contratación (beneficiarios privados).
 - Selección de proveedores.
- R2: Moderación de costes.
 - Aplicación de los procedimientos de moderación de costes.
- R3: Sistemas de control.
 - Organismos intermedios (GAL).
 - Control y compromisos de las actividades formativas.
 - Elegibilidad de los proyectos GAL.
- R4: Procedimientos de contratación pública.
 - Beneficiarios públicos.
- R7: Criterios de selección.
 - Requisitos de elegibilidad de los beneficiarios.
 - Identificación de las inversiones y materiales subvencionables.
 - Encaje adecuado del proyecto en la submedida.
- R8: Aplicaciones informáticas.
 - Inexistencia de herramienta adecuada.
 - Heterogeneidad de los tipos de proyectos.
 - Heterogeneidad de tipos de beneficiarios.
 - Organismos intermedios (GAL).
- R9: Solicitudes de pago.
 - Organismos Intermedios (GAL).
 - Solicitudes de pago.
 - Doble financiación.

8.2.13.3.2.9.2. Acciones de mitigación

Texto del marco nacional (2014ES06RDNF001 - v5.1 - Adoptado por la CE):

No se establece en el Marco Nacional.

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Frente a los riesgos identificados en el apartado anterior, se establecen las siguientes acciones atenuantes:

a. Selección de proveedores, procedimientos de contratación pública:

- Aplicación de los criterios previstos en la Ley Foral 11/2005.
- Aplicación de los criterios previstos en la Ley Foral 6/2006.

b. Procedimientos de moderación de costes:

- Aplicación de los criterios previstos en la Ley Foral 11/2005.
- Establecimiento de umbrales máximos de inversión para determinada tipología de acciones.
- En el caso de inversiones superiores a los límites establecidos por la normativa se requerirán tres facturas proforma, emitidas por tres proveedores distintos. Se debe justificar la elección si no recae en la oferta más económica o no existen en la zona otros proveedores.
- Comisión de valoración para casos excepcionales que acepta el presupuesto presentado o determina motivadamente un presupuesto alternativo.

c. Mantenimiento de compromisos antes del pago final:

- Identificación precisa de compromisos a mantener tras la concesión de la ayuda, vinculados estrictamente a las condiciones de elegibilidad y fácilmente cuantificables.
- Establecimiento de chek-list de controles y comprobación del cumplimiento, tanto sobre documentación como en campo, en la totalidad de los expedientes y con carácter previo al último pago (certificación final).
- En los proyectos formativos, el beneficiario deberá avisar de forma previa a la unidad gestora para su posible visita y control in situ.
- Elaboración y uso de herramientas informáticas que automaticen los procesos y generen alertas en fechas y plazos.

d. Mantenimiento de compromisos tras la finalización de la inversión:

- Identificación precisa de compromisos a cumplir tras el último pago, vinculados a la percepción de la ayuda o a la condición de elegibilidad y fácilmente cuantificables.
- Establecimiento de chek-list de controles y comprobación del cumplimiento durante el periodo de cinco años posterior al último pago conforme a los planes de control a posteriori establecidos en la reglamentación comunitaria, para proyectos con inversiones tangibles.

e. Demarcación de submedidas:

- Determinación y establecimiento de criterios claros de elegibilidad de beneficiarios e inversiones en las normas reguladoras de las ayudas de cada operación y/o submedida del programa.
- Informe de subvencionabilidad elaborado por la autoridad gestora.
- Revisión del órgano gestor de la relación de los proyectos presentados previo a su concesión.

f. Requisitos de elegibilidad de beneficiario e inversiones:

- Definición precisa de requisitos con sistemas de verificación basados en registros y datos oficiales.
- Presentación de documentación inequívoca.

- Parametrización concreta de requisitos de los beneficiarios.
 - Definición precisa en la normativa reguladora de los bienes de inversión subvencionables.
 - Uso de herramientas informáticas que automaticen los procesos, especialmente en los casos que se pueda proceder al cruce de información entre bases de datos de la propia Administración.
 - Supervisión por la autoridad de gestión de las convocatorias realizadas por los GAL.
 - Determinación de la elegibilidad del coste en proyectos propios del GAL.
- g. Aplicaciones informáticas: adaptación de las aplicaciones informáticas a los procedimientos de la submedida.
- h. Solicitudes de pago:
- Informatización de procesos de verificación y comunicación con el beneficiario.
 - Establecimiento de formularios.
 - Potenciación al mínimo de las rectificaciones del beneficiario ante la Administración.
- i. Doble financiación: controles cruzados con otras unidades de gestión que hayan implementado submedidas de apoyo susceptibles de originar doble financiación para los mismos bienes de inversión.

8.2.13.3.2.9.3. Evaluación global de la medida

Texto del marco nacional (2014ES06RDNF001 - v5.1 - Adoptado por la CE):

No se establece en el Marco Nacional.

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

De la experiencia obtenida en la aplicación de esta submedida en el anterior programa de desarrollo rural, puede concluirse que la valoración de la verificabilidad y controlabilidad es satisfactoria en base a los siguientes elementos:

- Aplicación y evaluación de los distintos controles efectuados.
- Recomendaciones emitidas en las diferentes auditorías (certificación de cuentas y control interno) y actuaciones para su cumplimiento.
- Análisis de los datos estadísticos sobre controles remitidos con base al artículo 31 del Reglamento (UE) nº 65/2011.
- Análisis estadístico de la tasa de error.
- Cálculo de importes de subvención: utilización de costes estándar y valoraciones ad hoc por una comisión en casos específicos.

La similitud de esta submedida M19.2, en cuanto a criterios de admisibilidad, requisitos del beneficiario e incompatibilidades, con las medidas 411, 412 y 413 del Programa de Desarrollo Rural de la Comunidad

Foral de Navarra 2007-2013 permite realizar una valoración global positiva:

- Es verificable porque su ejecución total o parcial es susceptible de ser comprobada mediante una serie de controles, tanto administrativos como sobre el terreno, que permiten aplicar las reducciones previstas en la normativa.
- Es controlable porque se puede garantizar el cumplimiento de todos los criterios de admisibilidad, así como los compromisos fijados para el pago.

8.2.13.3.2.10. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

Texto del marco nacional (2014ES06RDNF001 - v5.1 - Adoptado por la CE):

No se establece en el Marco Nacional.

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

El importe de la ayuda se obtiene aplicando el porcentaje previsto en la base reguladora para cada tipo de actuación sobre el montante de los costes auxiliares, una vez realizadas las inversiones y/o gastos y sean justificadas mediante facturas, notificaciones bancarias o documentos de valor probatorio equivalente.

8.2.13.3.2.11. Información específica de la operación

Descripción de los elementos obligatorios del desarrollo local participativo (denominado en lo sucesivo «DLP») de los que se compone la medida Leader: ayuda preparatoria, realización de las operaciones conforme a la estrategia de DLP, preparación y realización de las actividades de cooperación del grupo de acción local (denominado en lo sucesivo «GAL»), costes de explotación y animación, contemplados en el artículo 35, apartado 1, del Reglamento (UE) nº 1303/2013

Texto del marco nacional (2014ES06RDNF001 - v5.1 - Adoptado por la CE):

No procede.

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

No procede para esta submedida.

Descripción del uso del kit de puesta en marcha de Leader contemplado en el artículo 43 del Reglamento (UE) nº 1305/2013 como tipo específico de ayuda preparatoria, si procede

Texto del marco nacional (2014ES06RDNF001 - v5.1 - Adoptado por la CE):

No se establece en el Marco Nacional.

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Información definida en apartados anteriores.

Descripción del sistema de presentación permanente de proyectos de cooperación en el marco de Leader a que se hace referencia en el artículo 44, apartado 3, del Reglamento (UE) nº 1305/2013

Texto del marco nacional (2014ES06RDNF001 - v5.1 - Adoptado por la CE):

No se contempla en el Marco nacional.

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

No procede para esta submedida.

Procedimiento y calendario para seleccionar estrategias de desarrollo local

Texto del marco nacional (2014ES06RDNF001 - v5.1 - Adoptado por la CE):

Ver apartado 5.2.10.6 del Marco nacional.

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

No procede para esta submedida.

Justificación de la selección de zonas geográficas para la aplicación de la estrategia de desarrollo local cuya población no se ajuste a los límites establecidos en el artículo 33, apartado 6, del Reglamento (UE) nº 1303/2013

Texto del marco nacional (2014ES06RDNF001 - v5.1 - Adoptado por la CE):

Ver apartado 5.2.10.6 del Marco nacional.

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

No procede para esta submedida.

Coordinación con los otros Fondos Estructurales y de Inversión Europeos (en lo sucesivo, «Fondos EIE») en lo que se refiere al DLP, incluida la posible solución aplicada en relación con el uso de la opción del fondo principal y las eventuales complementariedades globales entre los Fondos EIE en la financiación de la ayuda preparatoria

Texto del marco nacional (2014ES06RDNF001 - v5.1 - Adoptado por la CE):

No se contempla en el Marco Nacional.

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Para más información, veáse el apartado 8.2.13.6

Posibilidad o no de pagos por adelantado

Texto del marco nacional (2014ES06RDNF001 - v5.1 - Adoptado por la CE):

Ver apartado 5.2.10.6 del Marco nacional

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Información definida en el apartado 8.2.13.3.2.2. Tipo de ayuda.

Definición de las tareas de la autoridad de gestión, del organismo pagador y de los GAL en el marco de Leader, en particular con respecto a un procedimiento de selección no discriminatorio y transparente y a unos criterios objetivos para la selección de las operaciones contempladas en el artículo 34, apartado 3, letra b), del Reglamento (UE) nº 1303/2013

Texto del marco nacional (2014ES06RDNF001 - v5.1 - Adoptado por la CE):

Ver apartado 5.2.10.6 del Marco nacional

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

a. Tareas de los GAL en el marco de LEADER:

- Presentar un programa de estrategia de desarrollo local participativo de su ámbito territorial de carácter integrador e innovador, con señalización de objetivos jerarquizados, con metas claras y mensurables en cuanto a ejecución, resultados e impacto.
- Suscribir un convenio de colaboración con la Administración donde se regularán, entre otros, aspectos sobre las normas que deberán respetar los grupos y la autoridad de gestión.
- Nombrar, de entre sus miembros que ostenten la condición de Entidad Local, un responsable administrativo y financiero con capacidad para administrar, gestionar y fiscalizar fondos públicos.
- Garantizar la colaboración, objetividad, imparcialidad, eficacia, eficiencia, transparencia, publicidad y libre concurrencia en la gestión de las ayudas.
- Generar la capacidad de los agentes locales para desarrollar y llevar a la práctica las operaciones así como fomentar sus capacidades de gestión de proyectos.
- Diseñar un procedimiento no discriminatorio, objetivo y transparente de selección de operaciones, que eviten conflictos de intereses.
- Garantizar la coherencia con la estrategia de desarrollo local participativo al seleccionar las operaciones, ordenándolas por prioridades según su contribución a la consecución de los objetivos y las metas de esa estrategia.
- Preparar y publicar convocatorias y las normas reguladoras de las ayudas, de conformidad con la autoridad de gestión.
- Recibir las solicitudes de ayuda y evaluarlas.
- Priorizar los proyectos de cada convocatoria conforme a los criterios de valoración establecidos en las normas reguladoras de las ayudas.
- Seleccionar las operaciones y fijar el importe de la ayuda.
- Realizar el control administrativo de los expedientes previo a su presentación al Órgano de Decisión del GAL para su aprobación.
- Una vez que la autoridad de gestión verifique la lista de concesión de ayudas de cada convocatoria, presentar al Órgano de Decisión del GAL el listado de los expedientes ordenados conforme a los criterios de valoración establecidos en las normas reguladoras de las ayudas.
- Conceder la ayuda, excepto en el caso de los proyectos promovidos por el GAL, donde los cuales serán aprobados por la autoridad.
- Hacer un seguimiento de la estrategia de desarrollo local participativo y las operaciones subvencionadas así como llevar a cabo actividades de evaluación específicas.
- Solicitar a la Autoridad de Gestión el pago de los proyectos cuyos promotores son privados o públicos así como de los propios del GAL.
- Colaborar con la autoridad de gestión, con la Intervención General del Gobierno de Navarra, así como con las unidades de control designadas por el Gobierno de España y la Comisión en las verificaciones y controles que se desarrollen en su ámbito territorial.

b. Tareas de la autoridad de gestión en el marco de LEADER:

En el procedimiento de gestión de ayudas:

- Revisar las normas reguladoras de las ayudas que los GAL presenten a las convocatorias para garantizar su conformidad con los convenios firmados con la Administración.
- Determinar la subvencionabilidad de los proyectos promovidos por los GAL y validar la

subvencionabilidad determinada por los GAL en los proyectos presentados a las convocatorias de los GAL.

- Realizar las consultas de incompatibilidad.
- Conceder y pagar las ayudas de los proyectos promovidos por los propios GAL.
- Pagar las ayudas a los grupos de acción local.
- Recuperar los importes pagados indebidamente a los beneficiarios de las ayudas.
- Resolver los recursos planteados por los promotores de proyectos de las estrategias de desarrollo local participativo.
- Realizar los controles sobre el terreno y a posteriori de los expedientes.
- Garantizar la información y publicidad del FEADER como cofinanciadora de las ayudas.

c. Tareas del Organismo Pagador FEAGA-FEADER de la Comunidad Foral de Navarra:

- Tramitar el pago de las ayudas, a propuesta de la autoridad de gestión.
- Tramitar al FEAGA la solicitud de fondos FEADER para la cofinanciación de los pagos realizados a los beneficiarios en el marco de la medida M19.
- Actualizar y mantener el registro de deudores, así como informar al FEAGA sobre la modificación de las entradas y salidas de importes FEADER dentro de dicho registro.
- Informar sobre las deudas de los beneficiarios con propuesta de pago.
- Aprobar los manuales de procedimiento de gestión de ayudas de la medida M19 así como los planes de control.
- Realizar controles de auditoría interna dentro del organismo pagador al procedimiento de concesión y pago de ayudas realizadas en el marco de la medida M19.

Descripción de los mecanismos de coordinación previstos y de su complementariedad con las operaciones financiadas con arreglo a otras medidas de desarrollo rural, especialmente en lo que respecta a los siguientes elementos: inversiones en actividades no agrícolas y ayuda destinada a la creación de empresas de acuerdo con el artículo 19 del Reglamento (UE) n.º 1305/2013; inversiones de acuerdo con el artículo 20 del Reglamento (UE) n.º 1305/2013; y cooperación de acuerdo con el artículo 35 del Reglamento (UE) n.º 1305/2013, en particular en relación con la aplicación de estrategias de desarrollo local por agrupaciones de socios públicos y privados

Texto del marco nacional (2014ES06RDNF001 - v5.1 - Adoptado por la CE):

No contemplado en el Marco Nacional.

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

La información adicional para el texto aplicable del marco nacional, para el conjunto de la medida M19, se define en la sección 8.2.13.6.

8.2.13.3.3. Ayudas para las Actividades de cooperación de los grupos de acción local

Código del tipo de operación mencionado en el marco nacional: M19.0001

Submedida:

- 19.3 - Preparación y realización de las actividades de cooperación del grupo de acción local

8.2.13.3.3.1. Descripción del tipo de operación

Texto del marco nacional (2014ES06RDNF001 - v5.1 - Adoptado por la CE):

La cooperación LEADER debe contemplarse obligatoriamente en los PDR y es optativa para los Grupos. Los proyectos de cooperación se podrán incluir:

- a. En la estrategia del Grupo de Acción Local, en cuyo caso la cooperación se presupuestará en cada estrategia o
- b. Se podrán convocar por la Autoridad de gestión del Programa de Desarrollo Rural, en cuyo caso el presupuesto para cooperación se gestionará por la autoridad competente.

a) La cooperación incluida en las estrategias de desarrollo local seguirá las siguientes pautas de procedimiento:

- Los Grupos de Acción Local que se propongan realizar un proyecto de cooperación como coordinadores deberán buscar los socios participantes, de acuerdo con el artículo 44.2 del Reglamento (UE) 1305/2013, de Desarrollo Rural (FEADER) y elaborar una solicitud en la que conste al menos la descripción del proyecto, objetivos, actuaciones previstas, plazo de ejecución presupuesto aproximado y financiación del proyecto. La solicitud así completada se remitirá a la Autoridad de Gestión para su aprobación previa.
- Los proyectos previamente aprobados por la Autoridad de Gestión del Grupo coordinador, se remitirán a los Grupos de Acción Local participantes, que a su vez solicitarán la aprobación de sus Autoridades de Gestión respectivas.
- La documentación final con las conformidades de las Autoridades de Gestión, será remitida por el Grupo coordinador a su Autoridad de Gestión para la aprobación final.
- Para la realización del proyecto de cooperación, cada Grupo de Acción Local asume sus propios gastos, y los gastos comunes se distribuyen entre los socios participantes como determine el proyecto.

En la cooperación transnacional se aplicará en la medida de lo posible el procedimiento anterior, procurando la coordinación de las Autoridades de Gestión participantes.

Las Autoridades de Gestión de los Grupos coordinadores en los proyectos interregionales y transnacionales, comunicarán a la Autoridad de Gestión de la Red Rural Nacional la aprobación de los proyectos.

b) En el caso de que la Autoridad de Gestión convoque proyectos de cooperación, se harán públicos los procedimientos administrativos nacionales o regionales respecto a la selección de los proyectos de cooperación transnacional y una lista de los gastos subvencionables a más tardar dos años a contar desde la fecha de aprobación de sus programas de desarrollo rural.

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

La submedida diseñada se ha fundamentado, en buena parte, en otra similar incluida en el periodo de programación anterior 2007-2013, extrayendo aquellas experiencias positivas, obtenidas en la gestión de la misma en cuanto a: controles administrativos, condiciones de elegibilidad, criterios de selección, subvencionalidad, auditorías, etc.

Otra parte su diseño, se ha basado lógicamente, en los nuevos requisitos impuestos por el Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

La cooperación LEADER aporta un valor añadido a los territorios rurales, ya que supone un entendimiento y acercamiento entre los territorios a través de los distintos Grupos de Acción Local de la propia Comunidad Foral de Navarra, y/o grupos de otras regiones del Estado y/o Estados Miembros así como agentes, para lograr un objetivo compartido así como un complemento necesario para implementar las estrategias de desarrollo local participativo, contemplando:

1. La asistencia técnica preparatoria a los proyectos de cooperación.
2. La realización del proyecto de cooperación.

La distinción entre la preparación y la realización del proyecto a los efectos de ejecución física en cada una de las dos fases consiste en que la preparación del proyecto comprende exclusivamente cuestiones relacionadas con la gestión: definir el proyecto y la metodología de ejecución, concretar todos los participantes, aplicando en todos los casos el método LEADER al objeto de llegar a unas conclusiones que permitan concretar la redacción del proyecto y preparar el acuerdo de cooperación entre los participantes del proyecto.

En la fase de realización del proyecto de cooperación, se ejecutará lo redactado en el proyecto de cooperación, respetando el marco del acuerdo firmado entre todos los participantes en el mismo.

8.2.13.3.3.2. Tipo de ayuda

Tipo de ayuda: Subvenciones *Texto del marco nacional (2014ES06RDNF001 - v5.1 - Adoptado por la CE):*

No procede.

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

La ayuda consiste en una subvención en forma de reembolso, en un pago único o fraccionado, de costes subvencionables en que se haya efectivamente incurrido y realmente abonados por parte del beneficiario. El reembolso lo realiza la autoridad de gestión.

Los grupos de acción local podrán recibir el importe de la ayuda concedida en varios plazos hasta un máximo de tres, según disponibilidad presupuestaria.

8.2.13.3.3.3. Enlaces a otra legislación

Texto del marco nacional (2014ES06RDNF001 - v5.1 - Adoptado por la CE):

No procede.

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

- Ley Foral 11/2005, de 11 de noviembre, de Subvenciones.

http://www.navarra.es/home_es/Actualidad/BON/Boletines/2005/136/Anuncio-1/

- Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos.

http://www.navarra.es/home_es/Actualidad/BON/Boletines/2006/72/Anuncio-0/

8.2.13.3.3.4. Beneficiarios

Texto del marco nacional (2014ES06RDNF001 - v5.1 - Adoptado por la CE):

No procede.

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Los Grupos de Acción Local de Navarra que realicen proyectos conjuntos entre ellos y/o con Grupos de Acción Local de otras regiones del Estado y/o de territorios de diferentes Estados miembros de la UE, ya sea para compartir estrategias, objetivos o necesidades similares. No obstante podrán participar en el proyecto de cooperación, conforme al artículo 44.2 del Reglamento (UE) nº 1305/2013:

- Un grupo de socios públicos y privados locales de un territorio rural que aplique una estrategia de desarrollo local participativo dentro o fuera de la Unión Europea.
- Un grupo de socios públicos y privados locales de un territorio rural que aplique una estrategia de desarrollo local participativo.

8.2.13.3.3.5. Costes subvencionables

Texto del marco nacional (2014ES06RDNF001 - v5.1 - Adoptado por la CE):

No se contempla en el Marco Nacional de Desarrollo Rural

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Los costes subvencionables quedarán limitados a aquellos imputables a los GAL de Navarra, pudiendo estar

relacionados con:

- a. La construcción de bienes inmuebles o su mejora, entendiéndose como tal las inversiones que permitan adaptarse a nuevas necesidades, no quedando reducidas a simples reparaciones o actividades de mantenimiento.
- b. La dotación de bienes de equipo: la compra de nueva maquinaria y equipos, incluidos los soportes informáticos y las instalaciones para la maquinaria, equipos y utillaje.
- c. Los costes generales vinculados a los gastos contemplados en las letras a) y b): redacciones de proyecto, direcciones de obra, análisis, ensayos, ingeniería de montaje y operación, actividades de formación y/o información, planes y estudios de viabilidad y mercado, asesoría medioambiental y asesoría sobre sostenibilidad económica y medioambiental. En todo caso, se establece para este apartado un límite del 12% de los apartados a) y b).
- d. Inversiones intangibles, tales como adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisición de patentes, licencias, derechos de autor y marcas registradas.
- e. En el caso de actividades formativas, información, promoción y difusión:
 - Los materiales y alquiler de equipos necesarios.
 - Los viajes y dietas, limitados según las tarifas vigentes del Gobierno de Navarra.
 - La contratación de personal docente y expertos.
 - La promoción y difusión.
- f. Los gastos directos de personal, siempre y cuando el proyecto lo justifique. Las tarifas para el personal propio serán las determinadas para la submedida M19.04.
- g. Los gastos de la fase de preparación del proyecto, la animación/coordinación entre socios, estructuras comunes de funcionamiento y el apoyo técnico preparatorio entendiéndose como tal:
 - Los gastos relacionados con el intercambio de experiencias (reuniones con socios potenciales, viajes y dietas limitadas según tarifa vigente del Gobierno de Navarra).
 - Asistencia técnica de pre-desarrollo del proyecto (consultorías para temas específicos, costes de traducción).

No se consideran subvencionables los costes derivados de:

- a. La compra de terrenos y gastos relacionados con su adquisición, así como obras de urbanización.
- b. Las inversiones de simple sustitución, salvo si la nueva adquisición corresponde a equipos o maquinaria distintos a los anteriores, por la tecnología utilizada, por su rendimiento o por una antigüedad superior a 10 años.
- c. La compra de maquinaria y equipamiento de segunda mano.
- d. Los vehículos, excepto aquellos que contengan una adaptación necesaria para el proyecto y que, por sus características, sólo puedan ser utilizados para tal fin.

- e. El material fungible.
- f. Las remuneraciones por redacción y ejecución de proyectos por parte de los servicios técnicos municipales.
- g. El funcionamiento normal del grupo, intereses y su refinanciación, seguros y otros gastos generales.
- h. Los gastos generales y el beneficio industrial.
- i. El arrendamiento financiero para la adquisición de maquinaria y equipos.
- j. Los gastos destinados a sufragar el IVA y/o impuestos recuperables por la entidad beneficiaria, los intereses deudores y los gastos de operaciones financieras.
- k. Las inversiones que hayan comenzado antes de la presentación de la solicitud de ayuda, con excepción de los gastos de asistencia técnica preparatoria, los costes generales y licencias para el desarrollo del proyecto, siempre y cuando sean posteriores a la fecha de aprobación del programa.
- l. Los que no respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.

8.2.13.3.3.6. Condiciones de admisibilidad

Texto del marco nacional (2014ES06RDNF001 - v5.1 - Adoptado por la CE):

No se contempla en el Marco Nacional de Desarrollo Rural

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Las condiciones de admisibilidad que deberán cumplir los beneficiarios en los proyectos de cooperación serán, entre otras:

- a. Haber sido reconocido como grupo de acción local y suscrito el correspondiente convenio con el Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local.
- b. Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
- c. Presentar un proyecto de cooperación interterritorial y/o transnacional:
 - Que cumpla alguno de los objetivos del programa de desarrollo rural
 - Que tenga el siguiente contenido mínimo:
 1. Descripción del promotor:
 - Grupos de Acción Local participantes.
 - Papel de cada socio en la organización y desarrollo del proyecto.
 - Ámbito geográfico de actuación.
 2. Características del proyecto:
 - Establecimiento de los hitos y objetivos.
 - Plan de implementación.
 - Presupuesto.

- d. Tener disponibilidad presupuestaria para la ejecución del proyecto, fijada en los cuadros financieros de los convenios que firmen con el Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local.
- e. Cuando el proyecto desarrolle alguna actividad relacionada con competencias del Gobierno de Navarra, contar con el correspondiente informe favorable.
- f. Suscribir un convenio de colaboración entre los grupos que participan en el proyecto. El proyecto se realizará bajo la supervisión de un grupo coordinador.
- g. En caso de que participen grupos de acción local nacionales o internacionales, aprobación del proyecto por parte de la autoridad de gestión responsable de la Comunidad Autónoma y/o país del grupo coordinador.
- h. No haber iniciado las inversiones/gastos para las que se solicita la ayuda con anterioridad a la fecha de presentación de la solicitud, a excepción de los costes generales y/o las licencias para el desarrollo del proyecto, siempre y cuando sean posteriores a la fecha de aprobación del programa.

Los grupos de acción local deberán cumplir los siguientes compromisos:

- 1. Desarrollar la operación en el territorio cubierto por la estrategia de desarrollo local del correspondiente GAL, una vez seleccionada por el Gobierno de Navarra.
- 2. Mantener la actividad, los requisitos y condiciones establecidas durante un plazo de cinco años contados a partir de la fecha de resolución que aprueba el último pago.
- 3. Realizar el proyecto en el período establecido en la concesión, sin perjuicio de las prórrogas que puedan concederse por causas justificadas.
- 4. Justificar los gastos y pagos relacionados con el proyecto para la recepción de los fondos comunitarios, conservándose los documentos pertinentes, incluidos los electrónicos.
- 5. Cumplir con la moderación de costes.
- 6. Someterse a los controles y verificaciones necesarios para comprobar la correcta concesión de la ayuda y el posterior mantenimiento de los compromisos.
- 7. Comunicar la solicitud u obtención de otras subvenciones públicas por la misma finalidad.
- 8. Independientemente de la forma jurídica que adquiera el grupo, llevar una contabilidad diferenciada para la gestión de la estrategia, que recoja los gastos, compromisos, pagos e ingresos relacionados, exclusivamente con el proyecto.
- 9. Informar al público sobre el propósito de la operación y sobre la ayuda prestada por el FEADER, cuando proceda.
- 10. Facilitar al órgano gestor los datos necesarios para la elaboración de indicadores de seguimiento y evaluación, durante el período de vigencia del proyecto.
- 11. Cualquier otro que determine la autoridad de gestión del programa.

8.2.13.3.3.7. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

Texto del marco nacional (2014ES06RDNF001 - v5.1 - Adoptado por la CE):

No se contempla en el Marco Nacional de Desarrollo Rural

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

No se realizarán convocatorias de ayudas en concurrencia competitiva con cargo a esta submedida, sino que

se concederán conforme vayan presentándose los proyectos tras una evaluación individualizada. El periodo para la recepción de solicitudes de proyectos de cooperación permanecerá abierto desde la firma del correspondiente convenio regulador entre la Administración y los Grupos de Acción Local. La solicitud de aceptación de gasto para proyectos de cooperación podrá presentarse en cualquier fecha del año.

8.2.13.3.3.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

Texto del marco nacional (2014ES06RDNF001 - v5.1 - Adoptado por la CE):

No procede.

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

El importe de ayuda será el 100% del importe subvencionable.

El importe del contenido de las ayudas reguladas por la presente submedida en ningún caso podrá superar, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas de otras administraciones públicas, nacionales o internacionales, el coste de la inversión y gasto realizados. Asimismo, serán incompatibles con la percepción de otras ayudas comunitarias obtenidas para el mismo fin en virtud del Reglamento (UE) n° 1305/2013.

8.2.13.3.3.9. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

8.2.13.3.3.9.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

Texto del marco nacional (2014ES06RDNF001 - v5.1 - Adoptado por la CE):

No se contempla en el Marco Nacional de Desarrollo Rural

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

En la implementación de la submedida de la anterior programación y en los informes de auditoría de cierre de cuentas se han constatado riesgos de diversa índole que afectan a la tasa de error. Clasificados de acuerdo con los tipos de riesgos indicados por la Comisión en su ficha de orientación sobre el artículo 62 del Reglamento (UE) n° 1305/2013, los riesgos constatados son los siguientes:

- R1: Procedimiento de contratación

No procede

- R2: Moderación de costes.

- Aplicación de los procedimientos de moderación de costes.

- R3: Sistemas de control.
 - Control y compromisos de las actividades formativas.
- R4: Procedimientos de contratación pública.
 - Beneficiarios públicos.
- R7: Criterios de selección.
 - Identificación de las inversiones y materiales subvencionables.
 - Encaje adecuado del proyecto en la submedida.
- R8: Aplicaciones informáticas.
 - Inexistencia de herramienta adecuada.
- R9: Solicitudes de pago.
 - Solicitudes de pago.
 - Doble financiación.

8.2.13.3.3.9.2. Acciones de mitigación

Texto del marco nacional (2014ES06RDNF001 - v5.1 - Adoptado por la CE):

No se contempla en el Marco Nacional de Desarrollo Rural

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Frente a los riesgos identificados en el apartado anterior, se establecen las siguientes acciones atenuantes:

- a. Procedimientos de contratación pública: aplicación de los criterios previstos en la Ley Foral 6/2006.
- b. Procedimientos de moderación de costes:
 - Aplicación de los criterios previstos en la Ley Foral 11/2005.
 - Establecimiento de umbrales máximos de inversión para determinada tipología de acciones.
 - En el caso de inversiones superiores a los límites establecidos por la normativa se requerirán tres facturas proforma, emitidas por tres proveedores distintos. Se debe justificar la elección si no recae en la oferta más económica o no existen en la zona otros proveedores.
 - Comisión de valoración para casos excepcionales que acepta el presupuesto presentado o determina motivadamente un presupuesto alternativo.
- c. Mantenimiento de compromisos antes del pago final:
 - Identificación precisa de compromisos a mantener tras la concesión de la ayuda, vinculados

estrictamente a las condiciones de elegibilidad y fácilmente cuantificables.

- Establecimiento de chek-list de controles y comprobación del cumplimiento, tanto sobre documentación como en campo, en la totalidad de los expedientes y con carácter previo al último pago (certificación final).
- En los proyectos formativos, el beneficiario deberá avisar de forma previa a la unidad gestora para su posible visita y control in situ.
- Elaboración y uso de herramientas informáticas que automaticen los procesos y generen alertas en fechas y plazos.

d. Mantenimiento de compromisos tras la finalización de la inversión:

- Identificación precisa de compromisos a cumplir tras el último pago, vinculados a la percepción de la ayuda o a la condición de elegibilidad y fácilmente cuantificables.
- Establecimiento de chek-list de controles y comprobación del cumplimiento durante el periodo de cinco años posterior al último pago conforme a los planes de control a posteriori establecidos en la reglamentación comunitaria, para proyectos con inversiones tangibles.

e. Demarcación de submedidas:

- Determinación y establecimiento de criterios claros de elegibilidad de beneficiarios e inversiones en las normas reguladoras de las ayudas de cada operación y/o submedida del programa.
- Informe de subvencionabilidad elaborado por la autoridad gestora.

f. Aplicaciones informáticas: adaptación de las aplicaciones informáticas a los procedimientos de la submedida.

g. Solicitudes de pago:

- Informatización de procesos de verificación y comunicación con el beneficiario.
- Establecimiento de formularios.
- Potenciación al mínimo de las rectificaciones del beneficiario ante la Administración.

h. Doble financiación: controles cruzados con otras unidades de gestión que hayan implementado submedidas de apoyo susceptibles de originar doble financiación para los mismos bienes de inversión.

8.2.13.3.3.9.3. Evaluación global de la medida

Texto del marco nacional (2014ES06RDNF001 - v5.1 - Adoptado por la CE):

No se contempla en el Marco Nacional de Desarrollo Rural

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

De la experiencia obtenida en la aplicación de esta submedida en el anterior programa de desarrollo rural, puede concluirse que la valoración de la verificabilidad y controlabilidad es satisfactoria en base a los

siguientes elementos:

- Aplicación y evaluación de los distintos controles efectuados.
- Recomendaciones emitidas en las diferentes auditorias (certificación de cuentas y control interno) y actuaciones para su cumplimiento.
- Análisis de los datos estadísticos sobre controles remitidos con base al artículo 31 del Reglamento (UE) nº 65/2011.
- Análisis estadístico de la tasa de error.
- Cálculo de importes de subvención: utilización de costes estándar y valoraciones ad hoc por una comisión en casos específicos.

La similitud de esta submedida M19.3, en cuanto a criterios de admisibilidad, requisitos del beneficiario e incompatibilidades, con la medida 421 del Programa de Desarrollo Rural de la Comunidad Foral de Navarra 2007-2013 permite realizar una valoración global positiva:

- Es verificable porque su ejecución total o parcial es susceptible de ser comprobada mediante una serie de controles, tanto administrativos como sobre el terreno, que permiten aplicar las reducciones previstas en la normativa.
- Es controlable porque se puede garantizar el cumplimiento de todos los criterios de admisibilidad, así como los compromisos fijados para el pago.

8.2.13.3.3.10. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

Texto del marco nacional (2014ES06RDNF001 - v5.1 - Adoptado por la CE):

No se contempla en el Marco Nacional de Desarrollo Rural

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

El importe de la ayuda se obtiene aplicando el porcentaje previsto en la base reguladora para cada tipo de actuación sobre el montante de los costes auxiliares, una vez realizadas las inversiones y/o gastos y sean justificadas mediante facturas, notificaciones bancarias o documentos de valor probatorio equivalente.

8.2.13.3.3.11. Información específica de la operación

Descripción de los elementos obligatorios del desarrollo local participativo (denominado en lo sucesivo «DLP») de los que se compone la medida Leader: ayuda preparatoria, realización de las operaciones conforme a la estrategia de DLP, preparación y realización de las actividades de cooperación del grupo de acción local (denominado en lo sucesivo «GAL»), costes de explotación y animación, contemplados en el artículo 35, apartado 1, del Reglamento (UE) nº 1303/2013

Texto del marco nacional (2014ES06RDNF001 - v5.1 - Adoptado por la CE):

No se contempla en el Marco Nacional de Desarrollo Rural

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

En Navarra la cooperación LEADER tendrá lugar a iniciativa de los GAL como parte de la Estrategia de Desarrollo Local, si bien la dotación para la submedida 19.3 se concederá por parte de la Autoridad de Gestión, para todo el periodo y para cada grupo de acción local navarro, en función de la previsión de costes y proyectos incluidas en la EDLP y una vez aprobada ésta. A partir de este momento, cuando un grupo navarro quiera proponer un proyecto de cooperación, solicitará la aceptación del gasto ante la autoridad de gestión de Navarra (AG).

La AG decidirá su aprobación y promoverá un seguimiento del mismo. Si en el proyecto participan grupos de acción local de otras comunidades autónomas o países europeos, se establecerá comunicación con la autoridad de gestión que le corresponda. Cuando se hayan ejecutado los gastos y en el plazo previsto en la resolución de aceptación, el grupo navarro podrá solicitar el pago, que resolverá la autoridad de gestión tras los controles pertinentes.

Descripción del uso del kit de puesta en marcha de Leader contemplado en el artículo 43 del Reglamento (UE) nº 1305/2013 como tipo específico de ayuda preparatoria, si procede

Texto del marco nacional (2014ES06RDNF001 - v5.1 - Adoptado por la CE):

No se contempla en el Marco Nacional de Desarrollo Rural

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

No procede para esta submedida.

Descripción del sistema de presentación permanente de proyectos de cooperación en el marco de Leader a que se hace referencia en el artículo 44, apartado 3, del Reglamento (UE) nº 1305/2013

Texto del marco nacional (2014ES06RDNF001 - v5.1 - Adoptado por la CE):

No se contempla en el Marco Nacional de Desarrollo Rural

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

El sistema de presentación de proyectos de cooperación será el siguiente:

1. El plazo estará abierto permanentemente en el periodo 2014-2020, con la limitación de la disponibilidad presupuestaria.
2. Cada uno de los GAL participantes presentará solicitud de aceptación de gasto con cargo a la submedida M19.3 y unos ejercicios presupuestarios concretos, según su plan financiero.
3. La autoridad de gestión realizará los controles administrativos para verificar que la solicitud se

encuentra completa en cuanto a la documentación requerida y cumple los requisitos exigidos en las normas reguladoras.

4. En base a los cuadros financieros de los convenios firmados entre los GAL y el Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local, el órgano gestor determinará el saldo disponible (pendiente de compromiso).
5. La autoridad de gestión, si procede, realizará la concesión o aceptación del gasto.
6. Una vez realizada la actividad, cada GAL beneficiario presentará la solicitud de pago de la ayuda.
7. La autoridad de gestión realizará los oportunos controles administrativos y, en base a las comprobaciones efectuadas, determinará el importe subvencionable.

Procedimiento y calendario para seleccionar estrategias de desarrollo local

Texto del marco nacional (2014ES06RDNF001 - v5.1 - Adoptado por la CE):

Ver apartado 5.2.10.6 del Marco nacional

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

No procede para esta submedida.

Justificación de la selección de zonas geográficas para la aplicación de la estrategia de desarrollo local cuya población no se ajuste a los límites establecidos en el artículo 33, apartado 6, del Reglamento (UE) nº 1303/2013

Texto del marco nacional (2014ES06RDNF001 - v5.1 - Adoptado por la CE):

Ver apartado 5.2.10.6 del Marco nacional

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

No procede para esta submedida.

Coordinación con los otros Fondos Estructurales y de Inversión Europeos (en lo sucesivo, «Fondos EIE») en lo que se refiere al DLP, incluida la posible solución aplicada en relación con el uso de la opción del fondo principal y las eventuales complementariedades globales entre los Fondos EIE en la financiación de la ayuda preparatoria

Texto del marco nacional (2014ES06RDNF001 - v5.1 - Adoptado por la CE):

No se contempla en el marco nacional.

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Para más información, veáse en apartado 8.2.13.6

Posibilidad o no de pagos por adelantado

Texto del marco nacional (2014ES06RDNF001 - v5.1 - Adoptado por la CE):

Ver apartado 5.2.10.6 del Marco nacional

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

No procede para esta submedida.

Definición de las tareas de la autoridad de gestión, del organismo pagador y de los GAL en el marco de Leader, en particular con respecto a un procedimiento de selección no discriminatorio y transparente y a unos criterios objetivos para la selección de las operaciones contempladas en el artículo 34, apartado 3, letra b), del Reglamento (UE) nº 1303/2013

Texto del marco nacional (2014ES06RDNF001 - v5.1 - Adoptado por la CE):

Ver apartado 5.2.10.6 del Marco nacional

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

- a. Tareas de los GAL participantes en los proyectos de cooperación interterritorial y transnacional. Suministro de información (artículo 71 del Reglamento (UE) nº 1305/2013).

Los grupos se comprometerán a proporcionar a la autoridad de gestión, los evaluadores u otros organismos en que dicha autoridad haya delegado tareas, toda la información necesaria para poder realizar el seguimiento y la evaluación del programa, en particular en relación con el cumplimiento de los objetivos y prioridades de la submedida.

- a. Tareas de la autoridad de gestión:

- Recibir las solicitudes de ayuda y evaluarlas.
- Seleccionar las operaciones, fijar el importe de la ayuda y verificar la subvencionabilidad antes de la aprobación.
- Aprobar los proyectos de cooperación y seguir su ejecución.
- Notificar al Estado los proyectos de cooperación transnacional e interterritorial.
- Ejecutar los controles sobre el terreno y a posteriori de los proyectos.

Descripción de los mecanismos de coordinación previstos y de su complementariedad con las operaciones financiadas con arreglo a otras medidas de desarrollo rural, especialmente en lo que respecta a los siguientes elementos: inversiones en actividades no agrícolas y ayuda destinada a la creación de empresas de acuerdo con el artículo 19 del Reglamento (UE) n.º 1305/2013; inversiones de acuerdo con el artículo 20 del Reglamento (UE) n.º 1305/2013; y cooperación de acuerdo con el artículo 35 del Reglamento (UE) n.º 1305/2013, en particular en relación con la aplicación de estrategias de desarrollo local por agrupaciones de socios públicos y privados

Texto del marco nacional (2014ES06RDNF001 - v5.1 - Adoptado por la CE):

No se contempla en el marco nacional.

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Los mecanismos de coordinación previstos y su complementariedad con operaciones financiadas con arreglo a otras submedidas son los siguientes:

1. Realizar controles cruzados de información con otras submedidas susceptibles de originar doble financiación para los mismos bienes de inversión, entre los que se podrían encontrar:
 - Las ayudas para la transferencia de conocimientos y actividades de información, las inversiones en activos físicos, las ayudas para la creación de empresas para jóvenes agricultores, las ayudas para actividades no agrarias en zonas rurales o las ayudas a los servicios básicos y renovación de poblaciones en las zonas rurales.
 - Las procedentes de ayudas otorgadas con la misma finalidad por el Departamento de Economía, Hacienda, Industria y Empleo (Gobierno de Navarra), incluidas las de I+D+i.
 - Las procedentes de ayudas otorgadas con la misma finalidad por el Departamento de Cultura, Turismo y Relaciones Institucionales.
 - Otras que durante el periodo de programación aparecieran en el marco de fomento a inversiones en explotaciones agrarias para fines equivalentes con origen en el ámbito de las administraciones comunitaria, nacional o propia de la Comunidad Foral de Navarra.

8.2.13.3.4. Costes de funcionamiento y animación de los grupos de acción local

Submedida:

- 19.4 - Apoyo para los costes de funcionamiento y animación

8.2.13.3.4.1. Descripción del tipo de operación

La submedida diseñada se ha fundamentado, en buena parte, en otra similar incluida en el periodo de programación anterior 2007-2013, extrayendo aquellas experiencias positivas, obtenidas en la gestión de la misma en cuanto a: controles administrativos, condiciones de elegibilidad, criterios de selección, subvencionalidad, auditorías, etc.

Otra parte su diseño, se ha basado lógicamente, en los nuevos requisitos impuestos por el Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

Bajo esta submedida se subvencionan los costes de funcionamiento de los grupos de acción local, concretamente, los vinculados a:

- 1) La puesta en práctica de la estrategia de desarrollo local, su gestión, seguimiento, supervisión y evaluación: funcionamiento, personal, formación, relaciones públicas, etc.
- 2) La animación de la estrategia de desarrollo local con el fin de facilitar el intercambio entre las partes interesadas para suministrar información y fomentar la estrategia y para apoyar a los beneficiarios potenciales con vistas a desarrollar operaciones y preparar solicitudes.

En base al análisis DAFO y al objeto de contribuir a las focus area y objetivos transversales del programa, animando a los potenciales promotores de proyectos en las submedidas M19.2 y M19.3 que permitan movilizar los recursos disponibles en el territorio para su desarrollo económico y la creación de empleo, la submedida M19.4 cubre las siguientes operaciones:

- Concebir y poner en práctica la estrategia de desarrollo local participativo en el periodo 2014-2020.
- Generar la capacidad de los agentes locales para desarrollar y llevar a la práctica operaciones así como la gestión de proyectos.
- Preparar y publicar convocatorias de propuestas o un procedimiento continuo de presentación de proyecto, inclusive definiendo los criterios de selección.
- Recibir las solicitudes de ayuda y evaluarlas.
- Diseñar un procedimiento no discriminatorio y transparente de selección de operaciones basado en criterios objetivos, que eviten conflictos de intereses y garanticen que, al menos, el 50% de los votos en las decisiones de selección provengan de socios que no sean entidades públicas.
- Garantizar la coherencia con la estrategia de desarrollo local participativo al seleccionar las operaciones, ordenándolas por prioridades según su contribución a la consecución de los objetivos y las metas de la estrategia.
- Seleccionar las operaciones, fijar el importe de la ayuda y, cuando proceda, presentar las propuestas al organismo responsable de la verificación final de la subvencionabilidad antes de la aprobación.
- Hacer un seguimiento de la puesta en práctica de la estrategia de desarrollo local participativo y las operaciones subvencionables así como llevar a cabo actividades de evaluación específicas vinculadas a la estrategia.

- Ser beneficiario y llevar a la práctica las operaciones de conformidad con la estrategia de desarrollo local.
- Desempeñar tareas suplementarias delegadas por la autoridad de gestión o el organismo pagador del FEAGA-FEADER en Navarra (artículo 42.1 del Reglamento (UE) nº 1305/2013).

8.2.13.3.4.2. Tipo de ayuda

Tipo de ayuda: Subvenciones

La ayuda consiste en una subvención en forma de reembolso, en un pago único o fraccionado, de costes subvencionables en que se haya efectivamente incurrido y realmente abonados por parte del beneficiario. El reembolso lo realiza la autoridad de gestión.

Los GAL podrán solicitar un anticipo para la ejecución de cada proyecto de gastos de funcionamiento, cuyo importe no podrá superar el 50% de la ayuda pública aprobada para el proyecto, conforme a los artículos 42.2 del Reglamento (UE) nº 1305/2013. Su pago estará supeditado a la constitución de una garantía bancaria o equivalente que corresponda al 100% del importe anticipado. Dicha garantía se liberará cuando el órgano gestor compruebe que los gastos reales correspondientes a la ayuda superen el anticipo.

Los grupos de acción local podrán recibir el importe de la ayuda concedida en varios plazos hasta un máximo de dos, según disponibilidad presupuestaria.

8.2.13.3.4.3. Enlaces a otra legislación

- Ley Foral 11/2005, de 11 de noviembre, de Subvenciones.

http://www.navarra.es/home_es/Actualidad/BON/Boletines/2005/136/Anuncio-1/

- Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos.

http://www.navarra.es/home_es/Actualidad/BON/Boletines/2006/72/Anuncio-0/

8.2.13.3.4.4. Beneficiarios

Los GAL reconocidos son los únicos beneficiarios de la ayuda. El convenio de colaboración firmado entre el Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local y cada grupo se podrá considerar acto de concesión, condicionado a la determinación de los proyectos concretos y a la justificación del gasto.

8.2.13.3.4.5. Costes subvencionables

Serán subvencionables en esta submedida los costes del GAL relacionados con:

1. El funcionamiento para la gestión del programa:

- Puesta en práctica del programa: promoción, animación y acciones de sensibilización, selección de proyectos y control de ejecución.
- Gastos generales indirectos: arrendamientos, aplicaciones informáticas, mantenimiento de telecomunicaciones, adquisición, mantenimiento y reparación de equipamientos y material de oficina, acondicionamiento de locales, suministros, prima de seguros, gastos diversos.
- Gastos de personal propio del grupo de acción local:
 - Nóminas y seguridad social, con las siguientes limitaciones:
 - Cuantía máxima de la ayuda: salario bruto anual según categoría profesional del personal del Gobierno de Navarra (retribuciones salariales y complementos indicadas en la Tabla 1), de forma proporcional a la jornada laboral.
 - Se excluyen prestaciones sociales e indemnizaciones, excepto las obligatorias por imperativo legal debido a la extinción normal de los contratos.
 - No serán elegibles las retribuciones en especie.
 - Gastos de viaje (desplazamientos, estacionamientos y peajes) y dietas, limitados según tarifas vigentes del Gobierno de Navarra. Se presentará una relación de los mismos que contenga los siguientes datos: fecha, horario de inicio y final del desplazamiento, persona que se desplaza y cargo, destino, motivo y kilómetros efectuados y gastos asociados (billetes de tren, metro, peaje, aparcamiento..), firmados por el trabajador y un responsable. Serán justificados mediante facturas o documentos con equivalente valor probatorio.
- Gastos correspondientes al responsable administrativo financiero. Cuando las funciones del RAF sean atribuidas a una entidad pública, los gastos serán compensados por el grupo a dicha entidad siempre que exista un convenio específico.

2. La asistencia técnica profesional de grupo relativo a:

- Estudios relativos a la zona en cuestión así como de apoyo a los proyectos.
- Medidas de información sobre las zonas y las estrategias de desarrollo local.
- Actos de promoción, animación del programa y acciones de sensibilización.
- Asesoría jurídica o técnica así como estudios relacionados con el programa y necesarios para una adecuada ejecución del mismo.
- Actividades de formación.
- Traducciones.
- Otros trabajos técnicos de apoyo.

3. Costes directos de las actividades formativas y/o de información conforme animación promovidas directamente por el grupo para la aplicación de las estrategias de desarrollo local, tales como:

- Materiales y alquiler de equipos necesarios.
- Viajes y dietas (limitados según las tarifas vigentes del Gobierno de Navarra).
- Promoción y difusión.

No se consideran subvencionables y por tanto no serán elegibles los gastos derivados de:

- a. La compra de terrenos y gastos relacionados con su adquisición.
- b. La compra de bienes inmuebles.
- c. Las inversiones de simple sustitución, salvo si la nueva adquisición corresponde a equipos o maquinaria distintos a los anteriores, por la tecnología utilizada, por su rendimiento o por una antigüedad superior a 10 años.
- d. Los gastos de amortizaciones.
- e. La compra de maquinaria y equipamiento de segunda mano.
- f. El arrendamiento financiero para la adquisición de maquinaria y equipos.
- g. Los vehículos.
- h. Los pagos al contado por importe superior a 2.500 euros.
- i. Los gastos generales y el beneficio industrial.
- j. Los gastos destinados a sufragar el IVA y/u otros impuestos recuperables por el beneficiario, los intereses deudores y los gastos de operaciones financieras.
- k. Los que no correspondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.

Categoría GAL	Equivalencia Ley Presupuestos del GN
Gerencia	Director de Servicio
Técnico/a	Funcionario Nivel A
Administrativo/a	Funcionario Nivel C

Tabla 1. Equivalencias salariales

8.2.13.3.4.6. Condiciones de admisibilidad

Para poder acogerse a esta submedida los beneficiarios deben cumplir los siguientes requisitos:

- a. Haber sido reconocidos como grupo de acción local y suscrito el correspondiente convenio con el Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local.
- b. Estar al corriente de las obligaciones tributarias y la Seguridad Social.

Los grupos de acción local deberán de cumplir otras obligaciones conforme al artículo 35.2 del Reglamento

(UE) n° 640/2014:

1. Mantener los requisitos y condiciones establecidas en la concesión durante un plazo de cinco años contados a partir de la fecha de resolución que aprueba el último pago.
2. Justificar los gastos y pagos relacionados con el proyecto para la recepción de los fondos comunitarios, conservándose los documentos pertinentes, incluidos los electrónicos.
3. Cumplir con la moderación de costes.
4. Someterse a los controles y verificaciones necesarios para comprobar la correcta concesión de la ayuda y el posterior mantenimiento de los compromisos.
5. Comunicar la solicitud u obtención de otras subvenciones públicas por la misma finalidad.
6. Independientemente de la forma jurídica del grupo, llevar una contabilidad diferenciada para la gestión de la estrategia, que recoja gastos, compromisos, pagos e ingresos relacionados, exclusivamente, con la medida M19. Contendrá cuentas contables específicas diferenciadas entre tipos de gastos e ingresos directamente relacionados con cada proyecto, contabilizando en cuentas generales de estructura los gastos indirectos (luz, agua...) que se reclasificarán con el cierre de la contabilidad.
7. Registrar la entrada y salida de documentación relativa a la implementación de la estrategia de desarrollo local.
8. Informar al público sobre el propósito de la operación y sobre la ayuda prestada por el FEADER, cuando proceda.
9. Facilitar al órgano gestor los datos necesarios para la elaboración de indicadores de seguimiento y evaluación, durante el período de vigencia del proyecto.
10. Cualquier otro que determine la autoridad de gestión del programa.

8.2.13.3.4.7. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

No procede para esta submedida.

8.2.13.3.4.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

El porcentaje de la ayuda será el 100% del importe subvencionable. No obstante, estará limitada conforme los siguientes criterios:

- a. No podrá superar el 25% de los gastos elegibles de la medida M19.
- b. Se ajustará a los importes establecidos en los cuadros financieros de los convenios firmados entre el Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local y los GAL.

8.2.13.3.4.9. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

8.2.13.3.4.9.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

En la implementación de la submedida de la anterior programación y en los informes de auditoría de cierre de cuentas se han constatado riesgos de diversa índole que afectan a la tasa de error. Clasificados de acuerdo con los tipos de riesgos indicados por la Comisión en su ficha de orientación sobre el artículo 62 del

Reglamento (UE) nº 1305/2013, los riesgos constatados son los siguientes:

- R1: Procedimiento de contratación.
 - No procede.
- R2: Moderación de costes.
 - Aplicación de los procedimientos de moderación de costes.
- R3: Sistemas de control.
 - Control y compromisos de las actividades formativas.
- R4: Procedimientos de contratación pública.
 - Beneficiarios públicos.
- R7: Criterios de selección.
 - Identificación de las inversiones y materiales subvencionables.
- R8: Aplicaciones informáticas.
 - Inexistencia de herramienta adecuada.
- R9: Solicitudes de pago.
 - Solicitudes de pago.
 - Doble financiación.

8.2.13.3.4.9.2. Acciones de mitigación

Frente a los riesgos identificados en el apartado anterior, se establecen las siguientes acciones atenuantes:

- a. Procedimientos de contratación pública: aplicación de los criterios previstos en la Ley Foral 6/2006.
- b. Procedimientos de moderación de costes:
 - Aplicación de los criterios previstos en la Ley Foral 11/2005.
 - Establecimiento de umbrales máximos de inversión para determinada tipología de acciones.
 - En el caso de inversiones superiores a los límites establecidos por la normativa se requerirán tres facturas proforma, emitidas por tres proveedores distintos. Se debe justificar la elección si no recae en la oferta más económica o no existen en la zona otros proveedores.
 - Comisión de valoración para casos excepcionales que acepta el presupuesto presentado o determina motivadamente un presupuesto alternativo.
- c. Mantenimiento de compromisos antes del pago final:
 - Identificación precisa de compromisos a mantener tras la concesión de la ayuda, vinculados estrictamente a las condiciones de elegibilidad y fácilmente cuantificables.

- Establecimiento de chek-list de controles y comprobación del cumplimiento, tanto sobre documentación como en campo, en la totalidad de los expedientes y con carácter previo al último pago (certificación final).
 - En los proyectos formativos, el beneficiario deberá avisar de forma previa a la unidad gestora para su posible visita y control in situ.
 - Elaboración y uso de herramientas informáticas que automaticen los procesos y generen alertas en fechas y plazos.
- d. Mantenimiento de compromisos tras la finalización de la inversión:
- Identificación precisa de compromisos a cumplir tras el último pago, vinculados a la percepción de la ayuda o a la condición de elegibilidad y fácilmente cuantificables.
 - Establecimiento de chek-list de controles y comprobación del cumplimiento durante el periodo de cinco años posterior al último pago conforme a los planes de control a posteriori establecidos en la reglamentación comunitaria, para proyectos con inversiones tangibles.
- e. Requisitos de elegibilidad de inversiones:
- Definición precisa en la normativa reguladora de los bienes de inversión subvencionables.
 - Uso de herramientas informáticas que automaticen los procesos, especialmente en los casos que se pueda proceder al cruce de información entre bases de datos de la propia Administración.
- f. Aplicaciones informáticas: adaptación de las aplicaciones informáticas a los procedimientos de la submedida.
- g. Solicitudes de pago:
- Informatización de procesos de verificación y comunicación con el beneficiario.
 - Establecimiento de formularios.
 - Potenciación al mínimo de las rectificaciones del beneficiario ante la Administración.
- h. Doble financiación: controles cruzados con otras unidades de gestión que hayan implementado submedidas de apoyo susceptibles de originar doble financiación para los mismos bienes de inversión.

8.2.13.3.4.9.3. Evaluación global de la medida

De la experiencia obtenida en la aplicación de esta submedida en el anterior programa de desarrollo rural, puede concluirse que la valoración de la verificabilidad y controlabilidad es satisfactoria en base a los siguientes elementos:

- Aplicación y evaluación de los distintos controles efectuados.
- Recomendaciones emitidas en las diferentes auditorías (certificación de cuentas y control interno) y actuaciones para su cumplimiento.
- Análisis de los datos estadísticos sobre controles remitidos con base al artículo 31 del Reglamento (UE) nº 65/2011.
- Análisis estadístico de la tasa de error.
- Cálculo de importes de subvención: utilización de costes estándar y valoraciones ad hoc por una

comisión en casos específicos.

La similitud de esta submedida M19.4, en cuanto a criterios de admisibilidad, requisitos del beneficiario e incompatibilidades, con las medida 431 del Programa de Desarrollo Rural de la Comunidad Foral de Navarra 2007-2013 permite realizar una valoración global positiva:

- Es verificable porque su ejecución total o parcial es susceptible de ser comprobada mediante una serie de controles, tanto administrativos como sobre el terreno, que permiten aplicar las reducciones previstas en la normativa.
- Es controlable porque se puede garantizar el cumplimiento de todos los criterios de admisibilidad, así como los compromisos fijados para el pago.

8.2.13.3.4.10. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

El importe de la ayuda se obtiene aplicando el porcentaje previsto en la base reguladora para cada tipo de actuación, sobre el montante de los costes auxiliables, una vez realizadas las inversiones y/o gastos y sean justificadas mediante facturas, notificaciones bancarias o documentos de valor probatorio equivalente.

En cuanto a la posibilidad de admitir costes simplificados en la justificación de pagos, no se aplicarán importes a tanto alzado de conformidad con las orientaciones de la unidad de control del Organismo Pagador y la unidad de certificación de la cuenta del FEAGA-FEADER (Intervención General del Gobierno de Navarra). La justificación de los pagos se fundamentará en pagos ciertos a proveedores, para lo cual se requerirá la siguiente documentación:

- Justificación de la adjudicación de los trabajos realizados conforme a la Ley Foral 11/2005, 9 de noviembre, de subvenciones.
- Justificación del trabajo realizado por las asistencias técnicas en la preparación de las estrategias de desarrollo local participativo, con la aportación de documentos.
- Justificantes de gasto y de pago de la actividad realizada en forma de asistencia técnica en relación a la preparación de las estrategias de desarrollo local participativo.

8.2.13.3.4.11. Información específica de la operación

Descripción de los elementos obligatorios del desarrollo local participativo (denominado en lo sucesivo «DLP») de los que se compone la medida Leader: ayuda preparatoria, realización de las operaciones conforme a la estrategia de DLP, preparación y realización de las actividades de cooperación del grupo de acción local (denominado en lo sucesivo «GAL»), costes de explotación y animación, contemplados en el artículo 35, apartado 1, del Reglamento (UE) nº 1303/2013

Información aportada en apartados anteriores.

Descripción del uso del kit de puesta en marcha de Leader contemplado en el artículo 43 del Reglamento (UE) nº 1305/2013 como tipo específico de ayuda preparatoria, si procede

No procede para esta submedida.

Descripción del sistema de presentación permanente de proyectos de cooperación en el marco de Leader a que se hace referencia en el artículo 44, apartado 3, del Reglamento (UE) nº 1305/2013

No procede para esta submedida.

Procedimiento y calendario para seleccionar estrategias de desarrollo local

No procede para esta submedida.

Justificación de la selección de zonas geográficas para la aplicación de la estrategia de desarrollo local cuya población no se ajuste a los límites establecidos en el artículo 33, apartado 6, del Reglamento (UE) nº 1303/2013

No procede para esta submedida.

Coordinación con los otros Fondos Estructurales y de Inversión Europeos (en lo sucesivo, «Fondos EIE») en lo que se refiere al DLP, incluida la posible solución aplicada en relación con el uso de la opción del fondo principal y las eventuales complementariedades globales entre los Fondos EIE en la financiación de la ayuda preparatoria

No procede.

Posibilidad o no de pagos por adelantado

Los GAL podrán solicitar a la autoridad de gestión el pago de un anticipo de un máximo del 50% del importe concedido dentro de un ejercicio presupuestario. Su pago estará supeditado a la constitución de una garantía bancaria o equivalente que corresponda al 100% del importe anticipado. Dicha garantía se liberará cuando el órgano gestor compruebe que los gastos reales correspondientes a la ayuda superen el anticipo.

Definición de las tareas de la autoridad de gestión, del organismo pagador y de los GAL en el marco de Leader, en particular con respecto a un procedimiento de selección no discriminatorio y transparente y a unos criterios objetivos para la selección de las operaciones contempladas en el artículo 34, apartado 3, letra b), del Reglamento (UE) nº 1303/2013

a. Tareas de los GAL:

- Presentar la estrategia de desarrollo local de su territorio.
- Poner en práctica la estrategia de desarrollo local de su territorio.
- Justificar la existencia de una estructura común a todos los socios, legalmente constituida.

- Generar la capacidad de los agentes locales para desarrollar y llevar a la práctica las operaciones así como fomentar sus capacidades de gestión de proyectos.
 - Diseñar un procedimiento no discriminatorio, objetivo y transparente de selección de operaciones, que eviten conflictos de intereses y garanticen que, al menos, el 50% de los votos en las decisiones de selección provengan de socios que no sean entidades públicas. En el caso de que formara parte del Órgano de Decisión el titular/interesado en una solicitud de ayuda, éste deberá ausentarse de la reunión en que se pueda tomar la decisión de la concesión de la ayuda.
 - Garantizar la coherencia con la estrategia de desarrollo local participativo al seleccionar las operaciones, ordenándolas por prioridades según su contribución a la consecución de los objetivos y las metas de esa estrategia.
 - Preparar y publicar convocatorias y las normas reguladoras de las ayudas, de conformidad con la autoridad de gestión.
 - Recibir las solicitudes de ayuda, controlarlas y evaluarlas.
 - Seleccionar las operaciones y fijar el importe de la ayuda.
 - Conceder la ayuda, excepto en el caso de los proyectos promovidos por el GAL, los cuales serán aprobados por la autoridad.
 - Hacer un seguimiento de la estrategia de desarrollo local participativo y las operaciones subvencionadas así como llevar a cabo actividades de evaluación específicas.
 - Suministrar información para poder realizar el seguimiento y la evaluación del programa (artículo 71 del Reglamento (UE) n.º 1305/2013) a la autoridad de gestión (órgano gestor), los evaluadores u otros organismos en que dicha autoridad haya delegado la realización de tareas.
 - Desempeñar las tareas suplementarias delegadas en ellos por la autoridad de gestión o el organismo pagador del FEAGA-FEADER en Navarra.
- b. Tareas del órgano gestor de la submedida M19.4 relacionadas con la verificación de la solicitudes de pago:
- Verificar el tiempo de trabajo (en horas) que el personal del GAL ha dedicado a la animación de promotores, la gestión de convocatorias, expedientes y demás actuaciones relacionadas con las estrategias de desarrollo local.
 - Verificarán las actuaciones físicas (convocatorias, expedientes gestionados, atenciones a demandantes de información, animación, etc.) realizadas por el GAL en relación con los proyectos LEADER u otros trabajos que la autoridad de gestión o el organismo pagador haya encomendado al grupo.
 - Verificar que la contabilidad del GAL en el ejercicio correspondiente recoge los gastos de funcionamiento presentados en la solicitud de pago.
 - Controlar el cumplimiento de la moderación de costes por el GAL.

Descripción de los mecanismos de coordinación previstos y de su complementariedad con las operaciones financiadas con arreglo a otras medidas de desarrollo rural, especialmente en lo que respecta a los siguientes elementos: inversiones en actividades no agrícolas y ayuda destinada a la creación de empresas de acuerdo con el artículo 19 del Reglamento (UE) n.º 1305/2013; inversiones de acuerdo con el artículo 20 del Reglamento (UE) n.º 1305/2013; y cooperación de acuerdo con el artículo 35 del Reglamento (UE) n.º 1305/2013, en particular en relación con la aplicación de estrategias de desarrollo local por agrupaciones de socios públicos y privados

Los mecanismos de coordinación previstos y su complementariedad con operaciones financiadas con arreglo a otras submedidas consisten en realizar controles cruzados de información con otras submedidas susceptibles de originar doble financiación para los mismos bienes de inversión, entre los que se podrían encontrar:

- Las ayudas para la transferencia de conocimientos y actividades de información, entre otras.
- Las procedentes de ayudas otorgadas con la misma finalidad por el Departamento de Economía, Hacienda, Industria y Empleo (Gobierno de Navarra), incluidas las de I+D+i.
- Las procedentes de ayudas otorgadas con la misma finalidad por el Departamento de Cultura, Turismo y Relaciones Institucionales.

8.2.13.4. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

8.2.13.4.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

Texto del marco nacional (2014ES06RDNF001 - v5.1 - Adoptado por la CE):

No se contempla en el Marco Nacional de Desarrollo Rural

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Se detalla en el correspondiente apartado de cada submedida.

8.2.13.4.2. Acciones de mitigación

Texto del marco nacional (2014ES06RDNF001 - v5.1 - Adoptado por la CE):

No se contempla en el Marco Nacional de Desarrollo Rural

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Se detalla en el correspondiente apartado de cada submedida.

8.2.13.4.3. Evaluación global de la medida

Texto del marco nacional (2014ES06RDNF001 - v5.1 - Adoptado por la CE):

No se contempla en el Marco Nacional de Desarrollo Rural

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Se detalla en el correspondiente apartado de cada submedida.

8.2.13.5. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

Texto del marco nacional (2014ES06RDNF001 - v5.1 - Adoptado por la CE):

No procede.

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Se detalla en el correspondiente apartado de cada submedida.

8.2.13.6. Información específica de la medida

Descripción de los elementos obligatorios del desarrollo local participativo (denominado en lo sucesivo «DLP») de los que se compone la medida Leader: ayuda preparatoria, realización de las operaciones conforme a la estrategia de DLP, preparación y realización de las actividades de cooperación del grupo de acción local (denominado en lo sucesivo «GAL»), costes de explotación y animación, contemplados en el artículo 35, apartado 1, del Reglamento (UE) nº 1303/2013

Texto del marco nacional (2014ES06RDNF001 - v5.1 - Adoptado por la CE):

No procede.

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Se detalla en el correspondiente apartado de cada submedida.

El único fondo financiador de las ayudas en LEADER es FEADER, contribuyendo con el 65%. El 35% restante corre a cargo del Gobierno de Navarra.

Los mecanismos de coordinación previstos y su complementariedad con operaciones financiadas con arreglo a otras submedidas son los siguientes:

1. Determinar y establecer criterios claros de elegibilidad de beneficiarios e inversiones en las normas reguladoras de las ayudas de cada operación y/o submedida del programa.
2. Realizar controles cruzados de información con otras submedidas susceptibles de originar doble financiación para los mismos bienes de inversión, entre los que se podrían encontrar, las ayudas para la transferencia de conocimientos y actividades de información, las inversiones en activos físicos, las ayudas para la creación de empresas para jóvenes agricultores, las ayudas para actividades no

agrarias en zonas rurales o las ayudas a los servicios básicos y renovación de poblaciones en las zonas rurales.

Descripción del uso del kit de puesta en marcha de Leader contemplado en el artículo 43 del Reglamento (UE) nº 1305/2013 como tipo específico de ayuda preparatoria, si procede

Texto del marco nacional (2014ES06RDNF001 - v5.1 - Adoptado por la CE):

No procede.

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Se detalla en el correspondiente apartado de cada submedida.

Descripción del sistema de presentación permanente de proyectos de cooperación en el marco de Leader a que se hace referencia en el artículo 44, apartado 3, del Reglamento (UE) nº 1305/2013

Texto del marco nacional (2014ES06RDNF001 - v5.1 - Adoptado por la CE):

No se contempla en el Marco Nacional de Desarrollo Rural

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Se detalla en el correspondiente apartado de cada submedida.

Procedimiento y calendario para seleccionar estrategias de desarrollo local

Texto del marco nacional (2014ES06RDNF001 - v5.1 - Adoptado por la CE):

El procedimiento de selección de Estrategias de Desarrollo Local se podrá realizar en dos fases, seleccionando en primer lugar a los candidatos de conformidad con lo establecido en el Acuerdo de Asociación y posteriormente seleccionando las estrategias de acuerdo con las siguientes normas.

Una vez aprobado el Programa de Desarrollo Rural, se podrán seleccionar las estrategias de desarrollo local LEADER de acuerdo con el artículo 33 del Reglamento UE 1303/2013 sobre disposiciones comunes de los Fondos EIE y las normas establecidas en el Programa de Desarrollo Rural. Las normas de selección de estrategias de los Programas de Desarrollo Rural prevalecerán sobre las de este Marco. En defecto total o parcial de normas de selección de estrategias en los Programas de Desarrollo Rural (incluyendo el procedimiento, la convocatoria y el baremo de puntuación), se aplicarán las siguientes:

Procedimiento

Este procedimiento será de aplicación para todos los aspirantes a Grupo de Acción Local, incluyendo

aquellos preseleccionados a través del proceso establecido en el Acuerdo de Asociación.

- a. Las Estrategias de Desarrollo Local serán aprobadas o rechazadas por un Comité creado por la Autoridad de Gestión del Programa FEADER o en su caso, por un Comité creado por las Autoridades de Gestión de otros Fondos, con la participación de representantes de los intereses sociales, económicos y culturales.
- b. Para la selección se tendrá en cuenta la idoneidad de la estrategia para el territorio al que se dirige, no la comparación con otras estrategias para otros territorios. Sólo podrá proponerse una estrategia en un territorio y entre los socios de la estrategia deben figurar la mayoría de los ayuntamientos del territorio afectado. Un ayuntamiento sólo puede ser socio de un Grupo de Acción Local.
- c. El Comité de selección podrá solicitar de las organizaciones candidatas la presentación pública de un resumen de la estrategia y realizar las observaciones o sugerencias que consideren necesario. Las candidaturas podrán adaptar sus estrategias a las sugerencias recibidas.
- d. La aprobación final de la estrategia de desarrollo local LEADER presentada por una organización candidata, permitirá a la organización suscribir un convenio de colaboración con la Autoridad de Gestión que le conferirá la condición de Grupo de Acción Local 2014-2020. Todos los candidatos seleccionados para elaborar las estrategias podrán recibir la ayuda preparatoria, aunque la estrategia no sea finalmente seleccionada por el Comité al que se refiere el apartado a).
- e. En el caso de que las estrategias de desarrollo local LEADER finalmente seleccionadas no cubran la totalidad de las zonas rurales definidas en el Programa de Desarrollo Rural, la Autoridad de Gestión podrá convocar un nuevo concurso público de acuerdo con las normas anteriores.
- f. Todas las convocatorias iniciales deberán estar finalizadas antes del 31 de diciembre de 2016, sin perjuicio de que se pueda repetir la convocatoria en caso de no cubrir todos los territorios previstos y las posibles convocatorias de Grupos nuevos, en cuyo caso estarán finalizadas el 31 de diciembre de 2017.

Convocatoria

La convocatoria para seleccionar estrategias procederá de la autoridad o autoridades competentes de la Comunidad Autónoma correspondiente, que se anunciará con tiempo suficiente para la elaboración de una estrategia participativa y de calidad.

La convocatoria contendrá los territorios rurales sobre los que se planificará la estrategia, mediante un listado de municipios completos o partes de municipios de la Comunidad Autónoma que son considerados rurales, los límites de población, densidad, condiciones de los municipios y los indicadores objetivos que permitirán calcular la financiación aproximada de la estrategia. El listado de municipios podrá ser sustituido por una lista negativa de zonas excluidas.

La convocatoria debe prever un periodo de exposición pública previa a la selección, a fin de que se puedan presentar observaciones, así como la previsión de modificación de las estrategias como resultado de la cooperación entre el Comité de selección y los candidatos, para garantizar la coherencia del conjunto de las estrategias proyectadas en la Comunidad Autónoma.

Baremo de puntuación

Una Estrategia de Desarrollo Local que no haya contado con la participación demostrable de la comunidad local en su fase de diseño no será seleccionada. Esta participación será lo primero que deba ser comprobado antes de puntuarla, puesto que si no cumple con este requisito no podrá continuar en el proceso de selección.

Las Estrategias de Desarrollo Local serán valoradas de acuerdo con un baremo de 0 a 100 puntos, siendo necesario obtener la mitad de la puntuación máxima.

Se tendrán en cuenta los siguientes criterios valorados de 0 a 10, para cada uno de los cuales la Estrategia de Desarrollo Local tendrá que obtener al menos 5 puntos. No será necesario contabilizar la letra a) en el caso de convocatorias para Grupos nuevos.

- a. Valoración de la experiencia de la organización candidata, logros obtenidos y capacidad técnica.
- b. Implicación de los socios en la elaboración de la estrategia.
- c. Grado de participación ciudadana alcanzada en la elaboración de la estrategia.
- d. Previsión de procedimientos transparentes de selección de proyectos y solución de conflictos de intereses.
- e. Claridad en la definición de los objetivos, viabilidad de la estrategia y su coherencia con las necesidades detectadas.
- f. Grado de definición de los proyectos y beneficiarios, tratamiento de los sectores económicos y cuantificación de las actuaciones subvencionables.
- g. Integración o coordinación de los fondos financieros comunitarios y nacionales en la estrategia.
- h. Repercusión de la estrategia en el empleo, la igualdad y la integración social del territorio y el objetivo transversal sobre mitigación del cambio climático
- i. Valoración de propuestas innovadoras en el territorio afectado.
- j. Previsiones de trabajo en red y cooperación.

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

En relación a la selección de los grupos de acción local y sus estrategias de desarrollo local participativo, las tareas de la Autoridad de Gestión serán:

- Crear un comité de selección de los GAL y sus estrategias.
- Convocar concurso público para seleccionar los GAL.
- Publicar la relación de candidatos y abrir un período de consulta pública.
- Abrir un diálogo con los candidatos a fin de realizar sugerencias, modificaciones o correcciones de las solicitudes iniciales, buscando la coherencia del conjunto de las estrategias proyectadas.
- Resolver la convocatoria y publicar los nombres de las organizaciones seleccionadas, los territorios

cubiertos y la financiación indicativa prevista, en función de indicadores objetivos, a fin de preparar las estrategias en los territorios delimitados.

1. Elección del territorio LEADER 2014-2020 de Navarra en base a la descripción de municipios de zonas rurales de acuerdo con la definición de éstas en el programa y en base a indicadores objetivos (marzo de 2015).

2. Aprobación del Comité de selección de los GAL y de las EDLP, al objeto de analizar las solicitudes y propuestas presentadas, requerir su mejora, si procede, y proponer a la autoridad de gestión (abril de 2015).

3. Selección de las organizaciones candidatas a GAL para el periodo 2014-2020, conforme al proceso establecido en el Acuerdo de Asociación y el Marco Nacional de Desarrollo Rural, cuyas condiciones se definen en el artículo 33 del Reglamento (UE) nº 1303/2013 (julio de 2015).

El proceso se fundamentará en indicadores y criterios socioeconómicos, demográficos y geográficos vinculados al territorio LEADER 2014-2020 (población, superficie, condiciones socioeconómicas, etc.) y asegurará la libre concurrencia de los GAL, ya sean existentes (periodo 2007-2013) o de nueva creación.

En la selección de los GAL por parte de la autoridad de gestión se aprobará su delimitación territorial LEADER 2014-2020 y asignación de fondos públicos para que éstos puedan plantear en sus estrategias la financiación de sus operaciones. Las siguientes convocatorias para selección de los GAL, si procede llevarlas a cabo porque en la primera no se ha cubierto la totalidad del territorio, estarán finalizadas el 31 de diciembre de 2017.

4. Selección de las EDLP de los GAL (mayo de 2016).

Una vez aprobado por la Comisión el programa, las organizaciones candidatas a GAL deberán presentar las correspondientes estrategias de desarrollo local participativo a la correspondiente convocatoria, conforme al Marco Nacional de Desarrollo Rural y el artículo 33.1 del Reglamento (UE) nº 1303/2013. La autoridad de gestión publicará dicha convocatoria con plazo suficiente y regulará aspectos como:

- Procedimiento de selección.

Cada EDLP presentada será analizada y valorada en base a criterios de selección específicos. Cuando la estrategia no demuestre la participación de la comunidad local en su diseño, no será seleccionada, siendo este requerimiento el primero en ser comprobado, antes de puntuarla. En la convocatoria la autoridad de gestión indicará que los GAL seleccionados podrán recibir la ayuda preparatoria para la elaboración de su EDLP.

- Criterios de selección de las EDLP.

Las estrategias serán valoradas de acuerdo con un baremo de 0 a 100, siendo necesario obtener la mitad de los puntos para ser aprobada. Se podrán tener en cuenta los siguientes aspectos:

- a. Implicación de los socios en la elaboración de la estrategia.
- b. Grado de participación ciudadana alcanzada en la elaboración de la estrategia.
- c. Procedimientos transparentes de selección de proyectos y de solución de conflictos de intereses.
- d. Claridad en la definición de los objetivos, viabilidad de la estrategia y su coherencia con las necesidades detectadas.
- e. Grado de definición de los proyectos y beneficiarios, tratamiento de los sectores económicos y

cuantificación de las actuaciones subvencionables.

- f. Integración o coordinación de los fondos financieros comunitarios y nacionales en la estrategia.
- g. Repercusión de la estrategia en el empleo, la igualdad y la integración social del territorio.
- h. Valoración de propuestas innovadoras en el territorio afectado.
- i. Previsiones de trabajo en red y cooperación.

Para cada apartado la estrategia tendrá que obtener, al menos, 50 puntos, excepto el i), cuando no se prevea la cooperación. En estos casos, la puntuación máxima será de 90 puntos, siendo aplicable igualmente lo expuesto previamente en relación con la necesidad de obtener la mitad de la puntuación máxima.

En el caso de que las estrategias finalmente seleccionadas no cubran la totalidad de las zonas de actuación previamente definidas, la autoridad de gestión podrá convocar un nuevo concurso público, que estará finalizado antes del 31 de diciembre de 2017.

5. Firma de los convenios entre la autoridad de gestión y los GAL (junio de 2016)

La aprobación final de una estrategia permitirá suscribir un convenio de colaboración con la autoridad de gestión, donde se establecerán las condiciones que debe cumplir y se determinará la delegación y alcance de las funciones. El contenido y materias que, entre otros, serán tratadas en el convenio son:

- Relación de municipios que integran el territorio LEADER 2014-2020 del GAL, con indicación de su extensión y población.
- Ámbito geográfico y objeto de la medida, operaciones y acciones que se desarrollen dentro del convenio.
- Principios de actuación.
- Procedimiento de concesión de ayudas a los beneficiarios.
- Importe del gasto público total, distribuido por aportación FEADER y del Gobierno de Navarra.
- Procedimiento de gestión de la medida.
- Garantías.
- Sistemas y tipo de controles.
- Reducción, suspensión y supresión de las ayudas.
- Reintegro de los fondos aplicados indebidamente.
- Carácter, duración y revisión del convenio.
- Normativa aplicable.
- Garantía de la aplicación de los principios de colaboración, objetividad, imparcialidad, eficacia, eficiencia, transparencia, publicidad y libre concurrencia.

Justificación de la selección de zonas geográficas para la aplicación de la estrategia de desarrollo local cuya población no se ajuste a los límites establecidos en el artículo 33, apartado 6, del Reglamento (UE) nº 1303/2013

Texto del marco nacional (2014ES06RDNF001 - v5.1 - Adoptado por la CE):

La Justificación de la selección de zonas geográficas para la aplicación de la estrategia de desarrollo local cuya población no se ajuste a los límites establecidos en el artículo 33, apartado 6, del Reglamento (UE) Nº 1303/2013 se recoge en el apartado **3.1.1 Desarrollo Local Participativo (Zonas de actuación del**

Desarrollo Local Participativo por población) del Acuerdo de Asociación de España 2014-2020

"La población favorecida por una estrategia estará comprendida entre 10.000 habitantes y 150.000 habitantes, con las siguientes excepciones: Los programas podrán superar el límite máximo por razones de insularidad y en los grupos de acción local de pesca. Se permitirá también superar el límite de 150.000 habitantes por razones de cohesión territorial en casos debidamente justificados. Los programas podrán hacer excepciones concretas en el límite inferior de población, por razones de insularidad, aislamiento geográfico, zonas de montaña o similares, garantizando en todo caso la existencia de una mínima masa crítica que permita la aplicación de la estrategia. En zonas escasamente pobladas, la población mínima podrá ser inferior a 10.000 habitantes y superior a 5.000, cuando esta excepción esté compensada por tratarse de comarcas con fuertes vínculos sociales, culturales y económicos que permitan prever la aplicación normal de la estrategia y se trate de territorios en los que se hayan aplicado programas Leader con anterioridad con resultados satisfactorios".

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

No procede.

Coordinación con los otros Fondos Estructurales y de Inversión Europeos (en lo sucesivo, «Fondos EIE») en lo que se refiere al DLP, incluida la posible solución aplicada en relación con el uso de la opción del fondo principal y las eventuales complementariedades globales entre los Fondos EIE en la financiación de la ayuda preparatoria

Texto del marco nacional (2014ES06RDNF001 - v5.1 - Adoptado por la CE):

No se contempla en el Marco Nacional de Desarrollo Rural

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Las cuestiones de complementariedad con otros fondos EIE se detallan en el apartado 14.1.2 del programa.

Posibilidad o no de pagos por adelantado

Texto del marco nacional (2014ES06RDNF001 - v5.1 - Adoptado por la CE):

Los grupos de acción local podrán solicitar el pago de un anticipo de los organismos pagadores, en aquellas comunidades autónomas donde el Programas de Desarrollo Rural prevea esta opción. El importe de los anticipos no podrá superar el 50 % de la ayuda pública destinada a los costes de explotación y animación. Para justificar dicho anticipo sólo se podrán utilizar gastos de explotación y animación efectivamente incurridos e incluidos en declaraciones de gastos. No obstante, los Programas de Desarrollo Rural podrán prever también la financiación de proyectos propios o relacionados con la implementación de la estrategia de desarrollo local.

La Autoridad de Gestión podrá avalar al Grupo de Acción Local garantizando el pago de los anticipos mediante un Convenio de colaboración. El Convenio suscrito en esos términos será garantía equivalente, en el sentido del artículo 63.1 segundo párrafo del Reglamento (UE) N° 1305/2013, para que el Organismo Pagador adelante los fondos FEADER.

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Se detalla en el correspondiente apartado de cada submedida.

Definición de las tareas de la autoridad de gestión, del organismo pagador y de los GAL en el marco de Leader, en particular con respecto a un procedimiento de selección no discriminatorio y transparente y a unos criterios objetivos para la selección de las operaciones contempladas en el artículo 34, apartado 3, letra b), del Reglamento (UE) n° 1303/2013

Texto del marco nacional (2014ES06RDNF001 - v5.1 - Adoptado por la CE):

Los pagos a los beneficiarios de las ayudas cofinanciadas por FEADER se realizarán a través del Organismo Pagador de la Comunidad Autónoma competente formalizando un expediente de gasto para los pagos de actuaciones propias de los Grupos y un expediente de ayuda para los pagos a promotores.

En los expedientes de ayuda se contemplarán al menos los siguientes trámites:

- Dictamen de elegibilidad. Corresponde al Grupo de Acción Local y consiste en comprobar la adecuación del proyecto con la estrategia.
- Informe de subvencionabilidad. El informe corresponde a la Autoridad competente y versará sobre la adecuación del proyecto al Programa de Desarrollo Rural y el cumplimiento de los controles administrativos. Este trámite se puede delegar en los Grupos por la Comunidad Autónoma. Una comisión de subvencionabilidad, en la que están representados los Grupos de Acción Local y la Autoridad competente podrá determinar la subvencionabilidad de los proyectos, en sustitución del trámite de Dictamen e Informe de elegibilidad.
- Informe de viabilidad. Corresponde al Grupo de Acción Local y consiste en determinar la viabilidad económica del proyecto.
- Aprobación del proyecto. Los proyectos con dictamen de elegibilidad e informes de subvencionabilidad y de viabilidad positivos podrán ser aprobados en la forma que se establezca en el Programa de Desarrollo Rural y en todo caso se comunicará a la Autoridad de Gestión.
- Solicitud de pago. Una vez finalizado el proyecto y justificados los gastos, el promotor lo comunicará al Grupo de Acción Local y previa comprobación in situ y documental, se dirigirá la solicitud de pago a la Autoridad de Gestión.
- Pago. La Autoridad competente, una vez realizados los controles que sean necesarios, remitirá la orden de pago al Organismo Pagador para realizar la transferencia al beneficiario. En el caso de que el Programa de Desarrollo Rural lo contemple, los Grupos podrán ser destinatarios de los fondos de los proyectos finalizados y certificados, sin que se modifique la condición de beneficiario.

Los pagos de las ayudas de otros Fondos se realizarán por la autoridad de pagos designada.

En el caso de utilización de varios Fondos, se podrá designar un Organismo coordinador de los Fondos

como único interlocutor de las administraciones con los Grupos.

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Se detalla en el correspondiente apartado de cada submedida.

Descripción de los mecanismos de coordinación previstos y de su complementariedad con las operaciones financiadas con arreglo a otras medidas de desarrollo rural, especialmente en lo que respecta a los siguientes elementos: inversiones en actividades no agrícolas y ayuda destinada a la creación de empresas de acuerdo con el artículo 19 del Reglamento (UE) n.º 1305/2013; inversiones de acuerdo con el artículo 20 del Reglamento (UE) n.º 1305/2013; y cooperación de acuerdo con el artículo 35 del Reglamento (UE) n.º 1305/2013, en particular en relación con la aplicación de estrategias de desarrollo local por agrupaciones de socios públicos y privados

Texto del marco nacional (2014ES06RDNF001 - v5.1 - Adoptado por la CE):

No contemplado en el Marco Nacional de Desarrollo Rural

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Las cuestiones de coherencia y complementariedad de las estrategias de desarrollo local participativo con otras medidas del programa se describen en el apartado 15.4

8.2.13.7. Otras observaciones importantes pertinentes para comprender y aplicar la medida

Texto del marco nacional (2014ES06RDNF001 - v5.1 - Adoptado por la CE):

No procede.

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

1. Cuando puedan tener efectos perjudiciales sobre el medio ambiente y la biodiversidad, las actuaciones de inversión deberán ir precedidas por una valoración del impacto ambiental de acuerdo con la legislación específica para ese tipo de inversiones, fundamentalmente la Ley Foral 4/2005, de intervención para la protección ambiental, y se aplicarán las medidas correctoras que, en su caso, determine la autoridad medioambiental.
2. En cuanto a los circuitos financieros aplicables a los GAL en la gestión de ayudas para promotores distintos a los GAL, se desarrollarán en las normas reguladoras de ayudas, con arreglo a las siguientes características y procesos:
 1. El interesado solicita la ayuda al GAL.
 2. El GAL realiza el dictamen de elegibilidad, que consiste en comprobar la adecuación del

proyecto con la EDLP del GAL.

3. El GAL realiza el “Informe de subvencionalidad”, realizado en base a la adecuación del proyecto al PDR 2014-2020 y sobre el cumplimiento de los controles administrativos.
4. Informe de viabilidad económica o social. Corresponde al GAL y consiste en determinar la viabilidad económica/social del proyecto.
5. La autoridad de gestión revisa la convocatoria antes de la concesión por parte del GAL.
6. El GAL resuelve la convocatoria conforme a la aplicación de los criterios de selección y de priorización establecidos en la EDLP y en las normas reguladoras de ayudas por parte del GAL para promotores distintos a los GAL.
7. Los beneficiarios, ejecutadas las inversiones/gastos totales de sus proyectos, comunican al GAL su finalización, y éste realiza el control administrativo y la comprobación in situ de la ejecución del proyecto. El GAL determinará el importe del pago.
8. Con posterioridad, el GAL reenvía el expediente a la autoridad de gestión, que verificará y controlará las inversiones/gastos y determinará el importe elegible. Realiza la propuesta de pago del expediente al Organismo Pagador.
9. El Organismo Pagador realiza el pago al promotor del proyecto a través del GAL.

En cuanto al circuito financiero aplicable a la concesión de ayudas por la autoridad de gestión a proyectos promovidos por los propios GAL en la submedida M19.2:

1. El GAL solicita la ayuda a la autoridad de gestión.
2. La autoridad de gestión realiza el dictamen de elegibilidad, que consiste en comprobar la adecuación del proyecto con la estrategia de desarrollo local participativo.
3. La autoridad de gestión realiza el “Informe de subvencionalidad”, realizado en base a la adecuación del proyecto al PDR 2014-2020 y sobre el cumplimiento de los controles administrativos.
4. Informe de viabilidad económica o social. Corresponde en este caso a la autoridad de gestión y consiste en determinar la viabilidad económica/social del proyecto.
5. La autoridad de gestión concede la ayuda conforme las normas reguladoras para promotores GAL.
6. El GAL, ejecutadas las inversiones/gastos totales de sus proyectos, comunica su finalización y se realiza el control administrativo y la comprobación in situ de la ejecución del proyecto. La autoridad de gestión determinará el importe del pago.
7. La autoridad de gestión realiza la propuesta de pago del expediente al Organismo Pagador.
8. El Organismo Pagador realiza el pago directamente al GAL.